

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 26/08/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4004/19 del 14/08/2019

Se dispone que a partir del 19 de agosto de 2019 el director general del Departamento de Secretaría General señor Fernando Nopitsch, desempeñará interinamente el cargo de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001567

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4005/19 del 15/08/2019

Se declara "Huésped de Honor de la Ciudad de Montevideo" a la doctora Aleida Guevara.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001561

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 4007/19 del 16/08/2019

Se modifica el numeral 1° de la Resolución N° 4001/19 de 14 de agosto de 2019, aceptando la renuncia presentada por el ingeniero Fernando Puntigliano al cargo de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 19 de agosto de 2019.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001564

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4008/19 del 16/08/2019

Se dispone la intervención de la Gerencia de Mantenimiento de Flota dependiente de la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 19 de agosto del año en curso.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001568

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución Nº 4009/19 del 16/08/2019

Se designa a la funcionaria Ec. Carolina Romero, para representar a esta Intendencia de Montevideo en relación al proyecto piloto de movilidad eléctrica y ante el proyecto "Solutions +" de la Unión Europea.-

Nº de expediente: 2019-4881-98-000051

Pasa a: DIVISIÓN TRANSPORTE

o.- Resolución Nº 4010/19 del 16/08/2019

Se conceden 3 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 19 de agosto de 2019 al director de la División Políticas Sociales sociólogo Julio Calzada y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2019-5502-98-000132

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4011/19 del 16/08/2019

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de AGOSTO de 2019.-

Nº de expediente: 2019-9210-98-000537

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4012/19 del 16/08/2019

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo proyecto de decreto, modificando el Decreto N° 37.065 de 27 de mayo de 2019 relacionado con el contrato de comodato a suscribir con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) referente a la estación de bombeo Casabó.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000420

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 4013/19 del 16/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.166 y se exonera del 25% del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación realizada por el Cirque du Soleil desde el 1 al 15 de julio de 2019 en el Antel Arena, organizada por la firma Lidefar SA.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001352 2018-98-02-002601

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4014/19 del 16/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.167 y se exonera del pago del 30% del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación del artista Ed Sheeran, realizada el 20 de febrero de 2019 en la Tribuna Olímpica del Estadio Centenario, organizado por la firma AM Producciones - Lidefar SA.-

N° de expediente: 2018-1001-98-001501 2019-98-02-000175

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4015/19 del 16/08/2019

Se remite a la Junta Departamental proyecto de decreto para exonerar del pago del 50% del impuesto que grava a los espectáculos públicos al evento "UFC Fight Night" realizado el 10 de agosto de 2019 en el Antel Arena, organizado por la firma Move Concerts Uruguay SRL.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001112

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 4125/19 del 20/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.161 por el cual se aprueba el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 676/2018 para el suministro, instalación, monitoreo, mantenimiento y conservación de señales para el nomenclátor en la ciudad de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-1379-98-000072 2019-98-02-001037

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución N° 4126/19 del 20/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.162 y se aprueba el Pliego Particular de Condiciones que regirán en la Licitación Pública No. 743/2019 para la concesión de un Sistema de Bicicletas Públicas para el Departamento de Montevideo.

N° de expediente: 2019-7842-98-000002 2019-98-02-001486

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4127/19 del 20/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.158 y se enajena el inmueble ubicado en la intersección de la Av. Gral. Rivera y Cnel. Federico Brandsen a favor de la Cooperativa de Vivienda COVIAFUTU, Municipio B.-

N° de expediente: 2016-7425-98-000111 2019-98-02-001589

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 4128/19 del 20/08/2019

Se aprueba el texto de la prórroga del contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género aprobado por Resolución Nos. 2343/17 de 5/6/17 y sus modificativas, para atender el "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia".-

N° de expediente: 2016-3180-98-000138

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4129/19 del 20/08/2019

Se designa en misión de servicio a la directora general del Departamento de Planificación, Arq. Patricia Roland, entre el 21 y 25 de agosto de 2019, para asistir al Seminario Internacional Capitales Latinoamericas: Autonomía y Desarrollo, que tendrá lugar en la ciudad de Quito, Ecuador y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2019-9777-98-000074

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 14 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que por Resolución No. 4001/19 de 14 de agosto de 2019, se dispuso el cese en el cargo de director general del Departamento de Desarrollo Ambiental del ingeniero Fernando Puntigliano Echard, a partir del 19 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 280 de la Constitución de la República, D.81 y D.100 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515 del 28/10/35 se entiende pertinente disponer que el director general del Departamento de Secretaría General señor Fernando Nopitsch desempeñe interinamente el cargo de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental mientras se resuelve el nombramiento de un nuevo titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo de Secretario General;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Disponer que a partir del 19 de agosto de 2019 el director general del Departamento de Secretaría General señor Fernando Nopitsch, CI 1.448.043, desempeñará interinamente el cargo de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo de Secretario General y mientras se resuelve el nombramiento de un nuevo titular.-
2. Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor Eduardo Brenta para suscribir la presente Resolución.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese al

interesado y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

EDUARDO BRENTA, Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Montevideo, 15 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la declaración de "Huésped de Honor de la Ciudad de Montevideo" a la doctora Aleida Guevara, que estará en nuestra ciudad entre el 13 y el 19 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO: 1o.) que la doctora Guevara nacida en la Habana, Cuba, comenzó en 1978 la carrera de medicina donde fue seleccionada por tres años consecutivos Vanguardia Nacional de la Federación Estudiantil Universitaria (FEU) a la que representó el primero de mayo de 1980 en el Acto de la Plaza de la Revolución;

2o.) que en 1983 comenzó el internado en Nicaragua como médico internacionalista, graduándose en 1984 con Diploma de Honor y fue el Graduado Más Destacado; recibió la distinción "Casimiro Sotelo" por los estudiantes nicaragüenses y regresó al país donde comienza un año de servicio social en el municipio de Moa, provincia de Holguín, realizó el primer año de la especialización de pediatría y desarrolló un trabajo científico que fue presentado en la Jornada Científica Regional, donde obtuvo premio;

3o.) en 1986 viajó a la República Popular de Angola en misión internacionalista como médico pediatra y trabajó en el Hospital "Josina Machel" donde recibió certificado por ser miembro de la Brigada Modelo, así como certificados por participación en varias actividades científicas y un reconocimiento por la actitud ante el combate contra la epidemia de Cólera;

4o.) en el año 1995 concluye la especialidad de Alergología Pediátrica e Inmunología, presentando la tesis sobre la IgE en el cordón umbilical que por los resultados recibió premio y en 2008 la Academia de las Fuerzas Armadas de Rusia le otorga la Orden Catalina la Grande y el Gobierno de Nicaragua la condecoración Rubén

Darío;

5o.) que ha publicado tres trabajos científicos en dos revistas del país y ha impartido conferencias sobre salud pública de Cuba y la actualidad cubana en España, Italia, Portugal, Alemania, Francia, Chipre, Grecia, India, Ecuador, Brasil y Argentina, entre otros países invitada por organizaciones de solidaridad con Cuba coordinado a través del ICAP (Instituto cubano de amistad con los pueblos) con el cual colabora intensamente desde 1993;

6o.) que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente la declaración de "Huésped de Honor de la Ciudad de Montevideo";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar "Huésped de Honor de la Ciudad de Montevideo" a la *doctora Aleida Guevara.-*
2. Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 4001/19 de 14 de agosto de 2019 se dispuso el cese a partir del 19 de agosto de 2019 del señor Fernando Puntigliano al cargo de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental para el cual fuera designado por Resolución N° 1905/19 de 10 de abril de 2019;

CONSIDERANDO: que en virtud que el señor Puntigliano había presentado renuncia al cargo se entiende pertinente modificar el numeral 1° de la citada resolución estableciendo su aceptación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 4001/19 de 14 de agosto de 2019 el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Fernando Puntigliano, CI 1.311.372-9, CC Serie AXB No. 37789, a partir del 19 de agosto de 2019, al cargo de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental".-
2. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la reestructura orgánico-administrativa del Departamento de Desarrollo Ambiental dispuesta por Resolución 6112/18 de 31/12/18 modificativa de la 4264/10 de 15/09/10 por la cual se dispuso, entre otras cosas, que la actual Gerencia de Mantenimiento de Flota dependería jerárquicamente de la División Limpieza;

CONSIDERANDO: 1o.) los ceses del Director General de dicho Departamento y de la Directora de la División Limpieza dispuestos a partir del 19/08/19 por Resoluciones Nos. 4001/19 y 4002/19 de 14/08/19;

2o.) que en tal sentido se designó para ocupar la Dirección de la División Limpieza a partir del 19 de agosto de 2019 al señor Eduardo Fernández según Resolución 4003/19 de 14/08/19;

3o.) que a los efectos de tomar conocimiento de la situación actual de operatividad de la Gerencia de Mantenimiento de Flota se entiende conveniente disponer su intervención con el objetivo de realizar su reorganización;

4o.) que a los efectos de concretar los objetivos expresados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Disponer la intervención de la Gerencia de Mantenimiento de Flota dependiente de la División Limpieza del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 19 de agosto del año en curso.-
2. Designar Interventor de la Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza al funcionario DARWIN ULISES ALVAREZ MEDINA, CI 1.789.564, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, quien tendrá a su cargo la

responsabilidad directa por el funcionamiento y la proyección de la organización de la futura Gerencia en función de los objetivos de las nuevas jerarquías del Departamento de Desarrollo Ambiental.-

3. Trasladar al Departamento de Desarrollo Ambiental al funcionario DARWIN ALVAREZ MEDINA quien actualmente se desempeña en el Departamento de Movilidad-Unidad Mantenimiento de Flota.-
4. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Departamentos, a todos los Municipios (quienes comunicarán a sus respectivos Servicios), a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y pase por su orden a los Departamentos de Movilidad -para la notificación del funcionario designado- y de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones, iniciadas por la División Transporte, relacionadas con la participación de esta Administración departamental en el proyecto piloto de movilidad eléctrica, dentro del proyecto “Solutions +” de la Unión Europea;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo con la Resolución No. 1028/19, de 18 de febrero del presente año, la funcionaria Ec. Carolina Romero participó en misión de servicio entre el 5 y el 10 de febrero anteriores en el taller “Urban Pathways”, realizado en Berlín, Alemania, referido al desarrollo de un proyecto piloto de movilidad eléctrica;

2o.) que como consecuencia del taller referido, realizado en el Wuppertal Institute für Klima, Umwelt, Energie (Instituto Wupertal para el Clima, Medio Ambiente y Energía), se elaboró junto con esa institución una propuesta, que fue aprobada por la Unión Europea para su financiación;

3o.) que en atención a lo expresado, la citada División propone nuevamente a la Ec. Romero para representar a la Intendencia de Montevideo ante la Unión Europea, debiéndose además presentar dos notas comunicando esa designación, y aceptando los términos y condiciones preestablecidos para acceder e interactuar en el portal de financiaciones y licitaciones de aquella Unión;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Movilidad expresa su conformidad con lo expresado;°

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar a la funcionaria Ec. Carolina Romero, Cédula de Identidad No. 4.441.726, para representar a esta Intendencia de Montevideo en relación al proyecto piloto de movilidad eléctrica, y ante el proyecto “Solutions +” de la Unión Europea, en las siguientes circunstancias:

1. Gestionar la información legal y financiera de la Intendencia de Montevideo, necesaria para continuar el proceso de desarrollo del proyecto;
 2. Gestionar los permisos de acceso de funcionarios de esta Intendencia (excluyendo el nivel de desarrollo del proyecto); y
 3. Nombrar a quienes, en representación de la Intendencia, firmarán electrónicamente los acuerdos de subvención (“Firmantes legales” - LSIGN) o estados financieros (“Firmantes financieros – FSIGN) a través del Portal de financiación y licitaciones <<https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/support/legalnotice>>.-
2. Establecer que a los efectos referidos en el numeral precedente, se procederá a cumplimentar y firmar los formularios denominados “Lear appointment letter” y “Declaration of consent to the participant portal terms and conditions”, adjuntos a estas actuaciones.-
 3. Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase a la División Transporte.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la nota de 12 de agosto de 2019 del director de la División Políticas Sociales sociólogo Julio Calzada;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 3 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 19 de agosto de 2019 y sugiere designar para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama y como coordinadora ejecutiva interina de la mencionada Secretaría a la señora Tania Aguerrebere;

2o.) que el 13 de agosto de 2019 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 19 de agosto de 2019 al director de la División Políticas Sociales sociólogo *Julio Calzada, CI 1.675.870.-*
- 2.- Designar director interino de la División Políticas Sociales a partir del 19 de agosto de 2019 y hasta el reintegro del titular al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor *Federico Lezama, CI 3.233.971.-*
- 3.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión a partir del 19 de agosto de 2019 y mientras el titular ejerza la Dirección Interina de la mencionada División a la señora *Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-*
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales -quien notificará a los

interesados-, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la nota de 14 de agosto del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **AGOSTO de 2019;**

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **AGOSTO de 2019.-**
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.065 promulgado por Resolución N° 2512/19 de 27/05/19 por el cual se aprobó la suscripción de un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) respecto del inmueble padrón No. 416.849, ubicado en Pasaje Artigas s/n (estación de bombeo Casabó);

RESULTANDO: que el 9 de agosto de 2019 la Unidad Ejecutora del Plan Saneamiento informa que la citada estación de bombeo se encuentra ubicada en el padrón 426.821 el cual surge de la expropiación parcial del padrón 416.849, por lo que solicita modificar el texto del contrato de comodato de referencia indicando el número de padrón que corresponde;

CONSIDERANDO: lo previsto en el numeral 10 del Art. 35 de la Ley N° 9515 de 28/10/1935, procede remitir a la Junta Departamental el correspondiente proyecto de decreto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Modifícase el Decreto N° 37.065 de 27 de mayo de 2019 estableciendo que donde dice "padrón No. 416.849" debe decir "padrón No. 426.821", manteniendo incambiables sus restantes términos.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Ejecutora del

Plan de Saneamiento y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.166 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3885/19 de 27/8/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 25% del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación realizada por el Cirque du Soleil desde el 1 al 15 de julio de 2019 en el Antel Arena, organizado por la firma Lidefar SA;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.166 sancionado el 8 de agosto de 2019.-
- 2.- Exonerar del 25% (veinticinco por ciento) del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación realizada por el Cirque du Soleil desde el 1 al 15 de julio de 2019 en el Antel Arena, organizado por la firma Lidefar SA.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.167 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 506/19 de 28/1/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 30% del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación del artista Ed Sheeran, realizada el día 20 de febrero de 2019 en la tribuna Olímpica del estadio Centenario, organizado por la firma AM Producciones - Lidefar SA;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.167 sancionado el 8 de agosto de 2019.-
- 2.- Exonerar del pago del 30% del impuesto que grava a los espectáculos públicos a la presentación del artista Ed Sheeran, realizada el día 20 de febrero de 2019 en la Tribuna Olímpica del Estadio Centenario, organizado por la firma AM Producciones - Lidefar SA.-
- 3.- Comuníquese a la interesada, a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al

Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la gestión de la firma Move Concerts Uruguay SRL por la que solicita exoneración del impuesto que grava a los espectáculos públicos por la presentación del evento "UFC Fight Night" que se llevó a cabo el 10 de agosto de 2019 en el Antel Arena;

RESULTANDO: que dicho evento fue organizado por la empresa internacional más importante en la promoción y desarrollo de las artes marciales mixtas que se destaca por la actuación y puesta en escena de los atletas participantes;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente promover la exoneración del 50% del impuesto a los espectáculos públicos para el evento de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 50% (cincuenta por ciento) del impuesto que grava a los espectáculos públicos al evento "UFC Fight Night" realizado el 10 de agosto de 2019 en el Antel Arena, organizado por la firma Move Concerts Uruguay SRL.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.161 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de agosto de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 1991/19 de 29/4/19 se aprueba el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 676/2018 para el suministro, instalación, monitoreo, mantenimiento y conservación de señales para el nomenclátor en la ciudad de Montevideo, de acuerdo al texto que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.161 sancionado el 8 de agosto de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General, al Servicio de Compras, a la Oficina de Inversiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta

Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los tramites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto No. 37.162 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución No. 2956/19 de 17/6/19, se aprueba el Pliego Particular de Condiciones que regirán en la Licitación Pública No. 743/2019 para la concesión de un Sistema de Bicicletas Públicas para el Departamento de Montevideo, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 37.162 sancionado el 8 de agosto de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General, al Servicio de Compras, al Plan de Movilidad Urbana, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo

Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto No. 37.158 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3238/19 de 8/7/19 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el bien inmueble resultante de la fusión de los predios empadronados con los Nos. 14.855 y 14.856, ubicados en la intersección de la Av. Gral. Rivera y Cnel. Federico Brandsen, a favor de la Cooperativa de Vivienda COVIAFUTU por la suma de UR 10.920, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.158 sancionado el 8 de agosto de 2019.-
- 2.- Enajenar el bien inmueble resultante de la fusión de los predios empadronados con los Nos. 14.855 y 14.856, ubicados en la intersección de la Av. Gral. Rivera y Cnel. Federico Brandsen, a favor de la Cooperativa de Vivienda COVIAFUTU, en las condiciones que se establecen en los artículos 2 y 3 del Decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios de Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal No. 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 2741/19 de 10/6/19 se dispuso prorrogar a partir del 20 de mayo de 2019 y por el término de tres meses el contrato de donación modal suscrito el 10 de agosto de 2017 entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género, aprobado por Resolución N° 2343/17 de 5/6/17 y sus modificativas N° 4573/17 de 23/10/17 y 2248/18 de 15/5/18, para atender el "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia";

RESULTANDO: 1o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género solicita prorrogar el contrato de referencia a partir del 20 de agosto de 2019 y por el plazo de 2 meses, por un monto de \$ 167.615,00, en virtud que se está realizando el pliego de condiciones de un nuevo llamado, por lo cual se agrega en el texto a aprobar la redacción de la cláusula "Cese anticipado de la prórroga";

2o.) que se efectuó la solicitud de preventiva SEFI No. 221794 por la suma de \$ 167.615,00 correspondiente a la prórroga de obrados;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo

previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aprobar el texto de la prórroga del contrato de donación modal a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Estudios Sobre Masculinidades y Género, a partir del 20 de agosto de 2019, para atender el "Programa de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia" aprobado por Resoluciones Nos. 2343/17 de 5/6/17, 4573/17 23/10/17, 2248/18 de 15/5/18 y 2741/19 de 10/6/19 respectivamente de acuerdo a los siguientes términos:

"PRÓRROGA DE CONTRATO DE DONACIÓN MODAL: En la ciudad de Montevideo, a los del año dos mil diecinueve, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, representada por, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, RUT número 211763350018; y **POR OTRA PARTE:** el Centro de Estudios sobre Masculinidades y Género, en adelante la Institución, representada por, con domicilio en Obligado N° 1373 de esta ciudad, RUT número 217075300017; acuerdan en prorrogar el contrato de donación modal suscrito el 10 de agosto de 2017, en los siguientes términos: **PRIMERO: Antecedentes.** El contrato se suscribió el 10 de agosto de 2017 en los términos establecidos en la Resolución 2343/17 de 5 de junio de 2017, por Resolución N° 3195/17 de 24 de julio de 2017 se reiteró el gasto y por Resolución N° 4573/17 de 23 de octubre de 2017 se modificó la cláusula segunda. Posteriormente por Resolución N° 2248/18 de 15 de mayo de 2018 se renovó por el término de 12 meses a partir del 20 de mayo de 2018 y se modificó la cláusula tercera. Por Resolución 2741/19 se prorrogó por el término de 3 meses a partir del 20 de mayo de 2019. **SEGUNDO: Prórroga.** Se conviene la prórroga del contrato de donación modal por dos meses, a partir del 20 de agosto de 2019, por un monto total de \$ 167.615,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil seiscientos quince), que se pagará con la firma de la prórroga, por alguno de los medios admitidos por la ley de inclusión financiera. **TERCERO: Reajuste.** Al no disponer al momento del dictado de la presente, el índice de reajuste de salarios por no estar aprobado el Consejo de Salarios correspondiente al mes de enero del corriente año, una vez publicado este, se realizará el

correspondiente reajuste salarial. **CUARTO: Cese anticipado de la prórroga.** Se inició un proceso de Licitación Abreviada para la contratación de un equipo técnico que desarrolle el servicio de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia, el que se encuentra en trámite. En consecuencia, de resultar adjudicada la mencionada licitación con anticipación al término de la presente prórroga, esta quedará sin efecto de pleno derecho y se realizará un prorrateo de lo que reste abonar si correspondiera. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.-

2. Establecer que la erogación de \$ 167.615,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil seiscientos quince) será atendida con cargo a la solicitud SEFI No. 221794 de 8/8/2019.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la prórroga del contrato de donación modal que se aprueba por el numeral 1º de la presente resolución.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará al interesado-, Asesoría Jurídica, a las Unidades Central de Auditoría Interna y de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase por su orden a la Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones

Públicas para coordinar la formalización de la prórroga del contrato de donación modal que se aprueba.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1o.) que solicita la designación en misión de servicio de la directora general del citado Departamento, arquitecta Patricia Roland, en el período comprendido entre el 21 y el 25 de agosto de 2019, para asistir en calidad de expositora principal del evento Seminario Internacional Capitales Latinoamericanas: Autonomía y Desarrollo, que tendrá lugar en la ciudad de Quito, Ecuador, entre el 22 y el 23 de agosto del año en curso;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Planificación Territorial, arquitecta Ana Rivera y como director interino de la mencionada División al arquitecto Ernesto Spósito;

3o.) que el 16 de agosto de 2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada Directora General e informa que el organizador de la actividad cubre los gastos de alimentación y traslados;

4o.) que en tal sentido se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4o. de la Resolución 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del

Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de Servicio entre el 21 y el 25 de agosto de 2019 a la directora general del Departamento de Planificación, ***arquitecta Patricia Roland, CI 2.858.006*** , para asistir en calidad de expositora principal del evento Seminario Internacional Capitales Latinoamericanas: Autonomía y Desarrollo, que tendrá lugar en la ciudad de Quito, Ecuador.-
- 2.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental. y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15-
- 3.- Designar directora general interina del Departamento de Planificación a partir del 21 de agosto de 2019 y hasta el reintegro de la titular, a la directora de la División Planificación Territorial, ***arquitecta Ana Rivera, CI 1.903.224*** .-
- 4.- Designar director interino de la División Planificación Territorial a partir del 21 de agosto de 2019 y mientras la titular ejerza la dirección general interina del Departamento de Planificación, al ***arquitecto Ernesto Spósito, CI 1.491.704*** .-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipio, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna, notifíquese a los

interesados a travez del Departamento de Planificación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución N° 4143/19 del 26/08/2019

Se le conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de setiembre de 2019 a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano arquitecta Silvana Pissano y se designan los subrogantes.-

N° de expediente: 2019-4006-98-000138

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4144/19 del 26/08/2019

Se conceden 16 días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de setiembre de 2019, al contador general Alejandro Lasalvia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-9000-98-000078

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4145/19 del 26/08/2019

Se designa en misión de servicio entre el 31 de agosto y el 6 de setiembre de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente ingeniero Carlos Leonczuk, para asistir al evento Bridge for Cities 4.0 que se llevará a cabo en Viena, Austria y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2019-2072-98-000031

Pasa a: DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 4148/19 del 26/08/2019

Se promulga el Decreto N° 37.155 por el cual se autoriza la colocación de una baldosa con iluminación en el hall de entrada de la puerta principal del edificio anexo de la Casa de Cultura Daniel Fernández Crespo, en el marco de las actividades de conmemoración de los 110 años del nacimiento de Juan Carlos Onetti.-

N° de expediente: 2019-3217-98-000018 2019-98-02-001560

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4150/19 del 26/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.169 y se exonera a la "Asociación Evangélica Adelante" (AEA) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad que se indica, desde el 01/11/2018 y hasta el año 2020.-

N° de expediente: 2018-8947-98-000045 2019-98-02-000883

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4151/19 del 26/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.170 y se exonera a la asociación civil La Gozadera Cultural del pago de la tasa bromatológica que grava el inmueble sin empadronar, ubicado en la manzana con carpeta catastral No. 5.362.-

N° de expediente: 2018-3280-98-000300 2019-98-02-001218

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 4152/19 del 26/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.159 y se autoriza desde el punto de vista urbano patrimonial los apartamentos que se indican en la reforma y ampliación de las construcciones existentes en el padrón esquina No. 55.705 con destino residencial ubicado con frente a Fernando Otorgués 1298 y Venancio Benavidez 3293/3299, Municipio C.-

N° de expediente: 2017-6441-98-000234 2019-98-02-001602

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 4154/19 del 26/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.149 y se enajenan los padrones que forman los asentamientos "25 de Agosto" y "Santa María de Colón" en la forma que se indica.-

Nº de expediente: 2019-1147-98-000048 2019-98-02-001394

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución Nº 4155/19 del 26/08/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.160 y se adjudica a la empresa Pecoril SA la Licitación Publica Nº 694/2018 para la concesión de uso del edificio Mercado de la Abundancia para su explotación comercial, desarrollo de un programa cultural, remodelación y acondicionamiento.-

Nº de expediente: 2016-1210-98-000020 2018-98-02-001411

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución Nº 4156/19 del 26/08/2019

Se promulga el Decreto Nº 37.174 por el cual se modifica el Art. 17 del Decreto Nº 30.094 de 22 de octubre de 2002, en referencia a la reducción de un 20% del monto de la tasa establecida por el Art. 93 del Decreto Nº 10.194 de 10 de agosto de 1956.-

Nº de expediente: 2019-2000-98-000027 2019-98-02-001392

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 4158/19 del 26/08/2019

Se promulga el Decreto No. 37.175 y se exonera del pago del 100% del impuesto que grava a los espectáculos públicos a los eventos previstos para la temporada 2019 a realizarse en el Teatro Solís y en el Auditorio Nacional del Sodre, organizados por el Centro Cultural de Música.-

Nº de expediente: 2019-2240-98-000176 2019-98-02-001468

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución Nº 4161/19 del 26/08/2019

Se reitera el gasto de las sumas que se indican a favor de la Jefatura de
Policía de Montevideo.-

Nº de expediente: 2017-1006-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la nota de 19 de agosto de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, arquitecta Silvana Pissano, en la cual comunica que hará uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de setiembre de 2019, generados en el año 2018;

RESULTANDO: que además sugiere designar al director de la División Tierras y Hábitat licenciado Andrés Passadore para subrogarla y como directora interina de la citada División a la arquitecta Giovanna Tedros;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 5 de setiembre de 2019, generados en el año 2018, a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, **arquitecta Silvana Pissano, CI 1.539.242.-**
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 5 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Tierras y Hábitat **licenciado Andrés Passadore, CI 3.158.269.-**
- 3.- Designar directora interina de la División Tierras y Hábitat a partir del 5 de setiembre de 2019 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del citado Departamento a la **arquitecta Giovanna Tedros, CI 3.228.358.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, al Servicio de

Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la nota de 20 de agosto del año en curso del contador general Alejandro Lasalvia, en la cual solicita 14 días de licencia anual reglamentaria de la generada en el año 2017 y 2 días del ejercicio 2018, a partir del 6 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere la designación de la sub contadora general María Rita Beluchi, para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 16 (dieciséis) días de licencia anual reglamentaria, 14 días del ejercicio 2017 y 2 días del ejercicio 2018, a partir del 6 de setiembre de 2019, al contador general **Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-**
2. Designar contadora general interina a partir del 6 de setiembre de 2019 y hasta el reintegro del titular, a la sub contadora general **María Rita Beluchi, CI 1.456.610.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General -quién notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la nota de 12 de agosto de 2019 del director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, ingeniero Carlos Leonczuk;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 31 de agosto y el 6 de setiembre de 2019 para participar en el evento Bridge for Cities 4.0 que se llevará a cabo en Viena, Austria y sugiere para subrogarlo al ingeniero Néstor Sosa;

2o.) que el 14/08/2019 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio e informa que dicha misión no requiere otorgamiento de viáticos ya que la organización de la actividad cubre alimentación y traslado;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución No. 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 31 de agosto y el 6 de setiembre de 2019 al director general del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, *ingeniero Carlos Leonczuk, CI 3.788.450*, para asistir al evento Bridge for Cities 4.0 que se llevará a cabo en Viena, Austria.-
- 2.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

- 3.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente a partir del 31 de agosto de 2019 y hasta reintegro del titular al *ingeniero Néstor Sosa, CI 2.586.386.-*
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.155 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3270/19 de 8/7/19 se faculta a este Ejecutivo para colocar una baldosa con iluminación en el hall de entrada de la puerta principal del edificio anexo de la Casa de Cultura Daniel Fernández Crespo, en el marco de las actividades de conmemoración de los 110 años del nacimiento de Juan Carlos Onetti, que lucirá el siguiente texto:

"En este edificio anexo de Casa de Cultura Daniel Fernández Crespo trabajó el narrador uruguayo Juan Carlos Onetti, Premio Cervantes 1980"

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.155 sancionado el 8 de agosto de 2019; comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Cultura para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.169 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1657/19 de 1º/4/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la "Asociación Evangélica Adelante" (AEA) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, desde el 01/11/2018 y hasta el año 2020, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 9.556,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.169 sancionado el 8 de agosto de 2019.-
- 2.- Exonerar a la "Asociación Evangélica Adelante" (AEA) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 406.354, matrícula SCM 4446, desde el 01/11/2018 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir, por el período 01/11/2018 al 31/12/2018, la suma aproximada de \$ 9.556,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos cincuenta y seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos

Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.170 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2176/19 de 13/05/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la asociación civil sin fines de lucro La Gozadera Cultural del pago de la tasa bromatológica que grava el inmueble que se identifica, hasta el ejercicio 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.170, sancionado el 8 de agosto de 2019.-
- 2.- Exonerar a la asociación civil sin fines de lucro La Gozadera Cultural, del pago de la tasa bromatológica que grava el inmueble sin empadronar, ubicado en la manzana con carpeta catastral No. 5.362, cuenta corriente No. 4405487, hasta el ejercicio 2020.
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.159 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3264/19 de 8/7/19 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, los apartamentos a la normativa que se indican, en la reforma y ampliación de las construcciones existentes en el padrón esquina No. 55.705 con destino residencial, ubicado con frente a Fernando Otorgués 1298 y Venancio Benavídez 3293/3299, dentro de los límites del CCZ 16, Municipio C, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.159 sancionado el 8 de agosto de 2019.-
- 2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental desde el punto de vista urbano patrimonial, los apartamentos a la normativa que se detallan a continuación:
 - a) la ocupación del retiro frontal por Venancio Benavídez con construcciones nuevas de dos niveles y del retiro frontal por Fernando Otorgués con construcciones de un nivel sobre la volumetría existente;
 - b) la superación del FOS reglamentario en un 5% alcanzando el 65%;todo ello en la reforma y ampliación de las construcciones existentes en el padrón esquina No. 55.705 con destino residencial, ubicado con frente a Fernando Otorgués 1298 y Venancio Benavídez 3293/3299, dentro de los límites del CCZ 16, Municipio C.-
- 3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental en los artículos 2 a 5 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio C, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 16, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.149 sancionado por la Junta Departamental el 1 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2664/19 de 3/6/19 se autoriza a este Ejecutivo de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos 32.294 de 22/11/07 y sus modificativos No. 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/7/08 y No. 35.269 de 2/10/14, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08 y 4543/14 de 3/12/07, 13/1/14, 4/8/08 y 13/10/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman los asentamientos "25 de Agosto" y "Santa María de Colón", cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrim. Carlos A. Curbelo, registro No. 47.498 de 19/3/15, a las personas beneficiarias que se indican, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.149 sancionado el 1 de agosto de 2019.-
- 2.- Enajenar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 de 22/11/07 y sus modificativos No. 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/7/08 y No. 35.269 de 2/10/14, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08 y 4543/14 de 3/12/07, 13/1/14, 4/8/08 y 13/10/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman los asentamientos "25 de Agosto" y "Santa María de Colón", cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrim. Carlos A. Curbelo, registro No. 47.498 de 19/3/15, a las personas beneficiarias que se indican:

Nro.	N° de Padrón	Titulares	C.I
1	428.329	Carlos Geremías Smith (propietario)	1.588.224-9
2	428.411	Michael Damián Barbagelata Freitas (propietario) Solange Ferreira Borges (propietaria)	4.761.812-5 5.053.123-5

3	428.461	Leticia Mariel Magreso Fernández (propietaria)	4.910.497-4
		Naaman Joel González Moraes (propietario)	4.529.765-8
4	428.480	Sandra Marcela Tomé Piña (propietaria)	4.383.563-0

3. Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

Nro	Padrón	Valor de ocupación (UI)	Subsidio (UI)	Saldo a pagar con subsidio (UI)	Saldo a pagar sin subsidio (UI)
1	428.329	7.378	738	6.640	7.378
2	428.411	8.346	835	7.511	8.346
3	428.461	14.258	1.426	12.832	14.258
4	428.480	12.101	1.210	10.891	12.101

4. El Departamento de Desarrollo Urbano establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio y reglamentará los aspectos no contemplados en el decreto que se promulga respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 de 17/7/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 de 04/8/08 y su modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto a los Asentamientos 25 de Agosto y Santa María de Colón.-
5. Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Escribanía, Tierras y Vivienda, a la Unidad de Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.160 sancionado por la Junta Departamental el 8 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3070/19 de 24/6/19 se faculta a ese Ejecutivo para adjudicar a la empresa Pecoril SA la Licitación Pública N° 694/2018 para la concesión de uso del edificio Mercado de la Abundancia para su explotación comercial, desarrollo de un programa cultural, remodelación y acondicionamiento de este, en un todo de acuerdo a la oferta presentada y al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.160 sancionado el 8 de agosto de 2019.-
- 2.- Adjudicar a la empresa Pecoril SA la Licitación Pública N° 694/2018 para la concesión de uso del edificio Mercado de la Abundancia para su explotación comercial, desarrollo de un programa cultural, remodelación y acondicionamiento de este, en un todo de acuerdo a la oferta presentada y al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y

al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites correspondientes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.174 sancionado el 15 de agosto de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 20 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2791/19 de 10/6/2019 se modifica el Art. 17 del Decreto N° 30.094 de 22 de octubre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Facultar a la Intendencia de Montevideo a reducir a un 20% el monto de la tasa establecida por el Art. 93 del Decreto N° 10.194 de 10 de agosto de 1956";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.174 sancionado el 15 de agosto de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Decreto N° 37.175 sancionado por la Junta Departamental el 15 de agosto de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2922/19 de 17/6/19 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los espectáculos públicos a los eventos previstos para la temporada 2019 a realizarse en el Teatro Solís y en el Auditorio Nacional del Sodre, organizados por el Centro Cultural de Música;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.175 sancionado el 15 de agosto de 2019.-
- 2.- Exonerar del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto que grava a los espectáculos públicos a los eventos previstos para la temporada 2019 a realizarse en el Teatro Solís y en el Auditorio Nacional del Sodre, organizados por el Centro Cultural de Música.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos

Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo;

RESULTANDO: que el 14 de mayo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los pagos por contravenir lo establecido en el Art 15° (Déficit) Sol. 220520 por \$ 1:907.558,00 y 220619 por \$ 5:882.211,00, correspondiente al servicio de vigilancia realizado a través del Art. 222;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 1:907.558,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO) y \$ 5:882.211,00 (PESOS URUGUAYOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE) a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender los gastos que se tratan fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos financieros y pase a la

Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PRESCRIPCION DE ADEUDOS

o.- Resolución N° 4170/19 del 26/08/2019

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 11094445, asociada al inmueble padrón No. 103.345, generados hasta el 31/12/1998.-

N° de expediente: 2019-8966-98-000154

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4171/19 del 26/08/2019

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 598207, por el período 1/09/1993 al 31/12/1998 y de los tributos domiciliarios, cuenta corriente No. 1000303, por el período 1/05/1990 al 31/12/1998, asociadas al padrón No. 404.589.

N° de expediente: 2019-8961-98-000013

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la gestión de la Sra. Natalia Gadea por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General respecto al inmueble padrón No. 103.345, cuenta corriente No. 1109445, ubicado en la calle Egipto No. 3537;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción de la deuda por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 1109445 por los adeudos generados hasta el 31/12/1998;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción solicitada;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 11094445, asociada al inmueble padrón No. 103.345, generados hasta el 31/12/1998.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la gestión de la señora Mariela Zipitria Pereira por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 598207 y de los tributos domiciliarios, cuenta corriente No. 1000303, respecto al padrón No. 404.589, ubicado en la calle Antillas No. 5367;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años, aún con anterioridad al 1o. de enero de 1995, fecha de vigencia del art. 19 del Decreto No. 26.836 y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción de los adeudos respecto al inmueble padrón No. 404.589, por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 598207, por el período 1/09/1993 al 31/12/1998 y de los tributos domiciliarios, cuenta corriente No. 1000303, por el período 1/05/1990 al 31/12/1998;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción solicitada;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 598207, por el período 1/09/1993 al 31/12/1998 y de los tributos domiciliarios, cuenta corriente No. 1000303, por el período 1/05/1990 al 31/12/1998, asociadas al padrón No. 404.589.-
- 2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 26
DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION

o.- Resolución N° 4172/19 del 26/08/2019

Dejar sin efecto la Resolución N° 1968/98 del 30 de diciembre de 1998 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

N° de expediente: 2019-1631-98-000002

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

SANCIONES

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 1968/98 del 30 de diciembre de 1998 se le concedió a la Embajada de Bolivia reserva de espacio en la calle Prudencio de Pena frente al N° 2469, en una longitud de 16 metros, todos los días sin límite de horario;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que: a) esta Intendencia se encuentra en proceso de racionalización de espacios de estacionamiento reservado para Misiones Diplomáticas y Organismos Internaciones; b) teniendo en cuenta la alta demanda de estacionamiento en la zona, dada la existencia de distintos centros de educativos y de salud, y la falta de lugares para estacionar, es necesario reducir el metraje de la reserva actual a 14 metros, quedando establecida de lunes a viernes de 08:00 a 20:00;

2°) que la División Tránsito presta conformidad con los cambios propuestos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, indicando que la nueva reserva de espacio se concederá de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por el Sr. Intendente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1968/98 del 30 de diciembre de 1998 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2.- Comuníquese a Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección e Ingeniería de Tránsito y pase al Departamento de Movilidad.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

MOVILIDAD

Expediente Nro.:
2019-4881-98-000050

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 4175/19 del 26/08/2019

Se enajena el Solar N°48, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N°3, predio empadronado con el N°426.059, sito con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 3688 a favor del Sr. Walter Genaro Estevez Giudice.-

N° de expediente: 2016-9770-98-000098

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 4176/19 del 26/08/2019

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto del convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza de la Restauración y Paseo Miró.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000068

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4177/19 del 26/08/2019

Se rescinde administrativamente el convenio de comodato por el cual se adjudicó al Sr. Alexis Maximiliano Martínez Piriz una vivienda en el Barrio San Antonio, Manzana F, Lote 6, Pasaje D N° 4115, unidad 002.-

N° de expediente: 2018-1007-98-000085

Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

o.- Resolución N° 4178/19 del 26/08/2019

Se rescinde administrativamente el convenio de comodato por la cual adjudicó al Sr. José Paulo Muñoz Muniz, una vivienda en el Barrio El Apero-Nuevo Colón - 8 de Mayo, Calle 1 N° 6037 - Manzana G1, Tira 2.-

N° de expediente: 2018-1142-98-000055

Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

MULTAS

o.- Resolución N° 4181/19 del 26/08/2019

Se aplica una multa de 60 U.R. a OSE, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección de las calles Ing. José Serrato y Purificación.

N° de expediente: 2018-1155-98-000675

Pasa a: UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

o.- Resolución N° 4182/19 del 26/08/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para imponer una multa de 250 U.R. a OSE, por falta total de recipientes de contención de materiales, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 4770 de la Av. Dr. Santin Carlos Rossi.

N° de expediente: 2018-1155-98-000569

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4183/19 del 26/08/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para imponer una multa de 350 U.R. a Ingener S.A., por remoción de pavimento sin previa autorización, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en el Parque de la Segunda República Española (Santiago Vázquez).

N° de expediente: 2019-1155-98-000004

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4184/19 del 26/08/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para imponer una multa de 125 U.R. a OSE, por remoción de pavimento sin previa autorización, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección de las calles Arenal Grande y Miguelete.

Nº de expediente: 2019-1155-98-000061

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4185/19 del 26/08/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para imponer una multa de 80 U.R. a Montelecnor S.A., por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al Nº 1176 de la calle Nueva York.

Nº de expediente: 2019-1155-98-000072

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4186/19 del 26/08/2019

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para imponer una multa de 200 U.R. a Montelecnor S.A., por remoción de pavimento sin previa autorización, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la calle Ricardo Lorenzo entre las de Confederada y Dr. Teófilo Díaz.

Nº de expediente: 2019-1155-98-000116

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4187/19 del 26/08/2019

Se aplica una multa de 60 U.R. a Electrotecnia Novas S.A., por falta total de señales indicadoras de peligro en acera, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente a los Nos. 3140 al 3176 de la calle Joanicó.

Nº de expediente: 2019-1155-98-000108

Pasa a: UNIDAD DE CONTROL Y COORDINACION DE REDES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

NECRÓPOLIS

o.- Resolución Nº 4188/19 del 26/08/2019

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 5104 del Cementerio del Norte.-

N° de expediente: 2019-4330-98-000044

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

o.- Resolución N° 4189/19 del 26/08/2019

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho urna N° 705 del Cementerio del Norte.-

N° de expediente: 2018-4330-98-000180

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

o.- Resolución N° 4190/19 del 26/08/2019

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 3129 del Cementerio del Buceo.-

N° de expediente: 2019-4330-98-000078

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

o.- Resolución N° 4191/19 del 26/08/2019

Se acepta la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 515 del Cementerio Paso Molino.-

N° de expediente: 2018-4330-98-000109

Pasa a: FUNEBRE Y NECROPOLIS

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4194/19 del 26/08/2019

Se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2935/19 del 17/VI/19 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y área del Lago Cachón.-

N° de expediente: 2019-5862-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 4195/19 del 26/08/2019

Se amplía por 180 días el plazo concedido por Resolución N° 425/16 del 1/II/16 para la viabilidad de uso del establecimiento destinado a exhibición y venta de vehículos y accesorios, taller de mecánica y capacitación y depósito de partes, en el predio empadronado con el N° 56.427, sito con frente a la Rbla. Dr. Baltasar Brum Nos. 3320/3764

N° de expediente: 2016-4112-98-001470

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

o.- Resolución N° 4196/19 del 26/08/2019

Se autoriza, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a carpintería, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 81.514 y 81.516, sitios con frente a la calle Regimiento 9 N° 1676.-

N° de expediente: 2017-4112-98-000890

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

VIVIENDAS

o.- Resolución N° 4197/19 del 26/08/2019

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Gabriela Espósito, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sayago.-

N° de expediente: 2019-7431-98-000046

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 4198/19 del 26/08/2019

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. María Renee Cordobés Núñez en el marco del Cuarto Llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Cerro.-

Nº de expediente: 2019-7431-98-000063

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que el Sr. Walter Genaro Estevez Giudice, C.I. N° 3.902.932-8, solicita se le enajene el Solar N° 48, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.059, sito con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 3688;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 48, Manzana C del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.059, sito con frente a la calle Dr. Marín Durán N° 3688 a favor del Sr. Walter Genaro Estevez Giudice, C.I. N° 3.902.932-8.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza de la Restauración y Paseo Miró;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 221876 por la suma de \$ 1.209.245,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio particular a celebrarse entre esta Intendencia e INACOOOP en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33° literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta

del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 meses a partir del 1º/IX/19 y se podrá ampliar por hasta un año más de existir acuerdo entre ambas partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 3.320.877,00 (pesos uruguayos tres millones trescientos veinte mil ochocientos setenta y siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales, los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y grupo 19 subgrupo 16, discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 240.782,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y dos) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 51.919,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil novecientos diecinueve), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 292.701,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y dos mil setecientos uno) y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.144.130,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta) por concepto de partida inicial y \$ 65.115 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil ciento quince) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; 2) dos cuotas de \$ 1.055.816,00 (pesos uruguayos un millón cincuenta y cinco mil ochocientos dieciséis). Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la

Coordinador/a designado/a por INACOOB. 2) INACOOB se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas custodia de la Plaza de la Restauración y Paseo Miró, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques nocturno/a, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesarias y 1 (un/a) peón/a jardinero/a. El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdEM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdEM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdEM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOB la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c)

Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y**

SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA**

AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio,

quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar.

OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO:**

COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.209.245,00 (pesos uruguayos un millón doscientos nueve mil doscientos cuarenta y cinco) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicada en el Barrio San Antonio, Manzana F, Lote 6, Pasaje D N° 4115, unidad 002;

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 26/VII/16 se entregó en comodato al Sr. Alexis Maximiliano Martínez Piriz, C.I. N° 5.270.114-1, la mencionada vivienda; b) con fecha 9/I/19, el señor Martínez presentó una nota donde manifiesta haber dejado en la casa a su ex pareja e hijo y que esta la enajenó, viviendo actualmente otra familia; c) el interesado solicitó que se le devuelva la mencionada vivienda teniendo una respuesta negativa y habiendo sido notificado de ello no presentó descargos en el plazo otorgado; d) de acuerdo al comodato suscrito, la parte comodataria se obliga a no ceder ni transferir de ninguna forma el comodato y en la cláusula sexta se establece que, constatado el incumplimiento de la parte comodataria a sus obligaciones, la Intendencia podrá rescindir unilateralmente el citado contrato y hacerle perder su calidad de beneficiaria respecto a cualquier programa de vivienda del Estado y e) por lo expuesto correspondería rescindir el convenio de comodato que otorgó el inmueble de obrados a la persona adjudicataria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Rescindir administrativamente el convenio de comodato firmado el 26/VII/16 por el cual se adjudicó al Sr. Alexis Maximiliano Martínez Piriz, C.I. N° 5.270.114-1, una vivienda en el Barrio San Antonio, Manzana F, Lote 6, Pasaje D N° 4115, unidad 002, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución;

2°.- Comuníquese y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicada en el Barrio El Aperonuevo Colón - 8 de Mayo, Calle 1 N° 6037 - Manzana G1, Tira 2;

RESULTANDO: que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 6/X/17 se entregó en comodato al Sr. José Paulo Muñoz Muniz, C.I. N° 2.941.681-2, la mencionada vivienda; b) con fecha 19/IX/18, el Servicio de Convivencia Departamental realizó un relevamiento de los ocupantes de la vivienda y se constató que el comodatario no reside en la finca, por lo que ha incumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula quinta literal a) del referido contrato de comodato; c) habiéndose producido el incumplimiento, en la cláusula sexta se establece que la Intendencia podrá rescindir unilateralmente el citado contrato y hacerle perder su calidad de beneficiario respecto a este programa y a cualquier programa de vivienda del Estado; d) se dio vista de las actuaciones al interesado, habiéndose cumplido el plazo sin que presentara descargos y e) por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el Documento Guía de Criterios Generales aprobado por Resolución N° 430/18 de fecha 22/I/18, correspondería rescindir el convenio de comodato que otorgó el inmueble de obrados a la persona adjudicataria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Rescindir administrativamente el convenio de comodato firmado el 6/X/17 por la cual adjudicó al Sr. José Paulo Muñoz Muniz, C.I. N° 2.941.681-2, una vivienda en el Barrio El Aperonuevo Colón - 8 de Mayo, Calle 1 N° 6037 - Manzana G1, Tira 2, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución;

2°.- Comuníquese y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección de las calles Ing. José Serrato y Purificación;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 18/XII/18 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 12 m²; b) de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 60 U.R. y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aplicar una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas y más severas sanciones.-
- 3º.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes

de Infraestructura Urbana, quien remitirá al Servicio de Expedición y Correo, los formularios impresos de acuerdo con lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto, a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 4770 de la Av. Dr. Santin Carlos Rossi;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 06/XI/18 dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2229.1 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta total de recipientes de contención de materiales, en una superficie de 50 m²; b) de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 2241.5 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 250 U.R. y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 250 U.R. (doscientas cincuenta unidades reajustables) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N° 1275, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2229.1 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta total de

recipientes de contención de materiales, en una superficie de 50 m2, en una intervención frente al N° 4770 de la Av. Dr. Santin Carlos Rossi .-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

- 2°.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Ingener S.A., RUT 213632590011, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en el Parque de la Segunda República Española (Santiago Vázquez);

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 07/I/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 90 m²; b) de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 2240 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 350 U.R. y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 350 U.R. (trescientas cincuenta unidades reajustables) a Ingener S.A., RUT 213632590011, con domicilio en Av. Millán N° 3234, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 90 m², en una intervención en el Parque de la Segunda República Española (Santiago Vázquez).-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección de las calles Arenal Grande y Miguelete;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 21/III/19 dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 25 m²; b) de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 2240 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 125 U.R. y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley Nº 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 125 U.R. (ciento veinticinco unidades reajustables) a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, RUT 211962820014, con domicilio en la calle Carlos Roxlo Nº 1275, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 25 m², en una

intervención ubicada en la intersección de las calles Arenal Grande y Miguelete.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Montelecno S.A., RUT 213632830012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente al N° 1176 de la calle Nueva York;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 19/III/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 16 m²; b) de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 80 U.R y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 80 U.R. (ochenta unidades reajustables) a Montelecno S.A., RUT 213632830012, con domicilio en Av. Ing. Luis P. Ponce N° 1573, por infracción a lo dispuesto en el Art. D. 2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 16 m², en una intervención frente al N° 1176 de la calle

Nueva York.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Montelecnor S.A., RUT 213632830012, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la calle Ricardo Lorenzo entre las de Confederada y Dr. Teófilo Díaz;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 03/IV/19 dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 40 m²; b) de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 2240 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 200 U.R. y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 200 U.R. (doscientas unidades reajustables) a Montelecnor S.A., RUT 213632830012, con domicilio en la Av. Ing. Luis P. Ponce N° 1573, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento sin previa autorización, en una superficie de 40 m², en una intervención en la calle Ricardo Lorenzo entre

las de Confederada y Dr. Teófilo Díaz.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la infracción cometida por Electrotecnia Novas S.A., RUT 211466150014, mientras efectuaba trabajos en la vía pública frente a los Nos. 3140 al 3176 de la calle Joanicó;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) con fecha 01/IV/19 se constató que dicha empresa infringió lo dispuesto en el Art. D. 2229.3 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por falta total de señales indicadoras de peligro en acera, en una superficie de 20 m2; b) de acuerdo con lo establecido por el Art. D. 2241.4 del citado cuerpo normativo, corresponde aplicar una multa de 60 U.R. y c) se ha procedido a la notificación pertinente no presentándose descargos;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aplicar una multa de 60 U.R. (sesenta unidades reajustables) a Electrotecnia Novas S.A., RUT 211466150014, con domicilio en la calle Juramento N° 1266, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Intimar a la infractora el cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza bajo apercibimiento de que, en caso de omisión se aplicarán nuevas y más severas sanciones.-
- 3º.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes, al Registro de Empresas Contratistas de Obras en la Vía Pública de la División Vialidad y pase a la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, quien remitirá al Servicio de Expedición y

Correo, los formularios impresos de acuerdo con lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto, a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la Sra. Graciela Sallato Piñeiro, C.I. N° 1.034.356-9, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúd N° 5104 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de las Sras. Renee Piñeiro, María Esther Sallato Piriz y Graciela Piriz el 17/V/78; b) el 13/IX/02 se otorgó nuevo título a favor de las Sras. Renee Piñeiro, Graciela Sallato Piriz, del Sr. Leonardo Sallato Piñeiro y de la peticionante; c) la gestionante es la única persona legitimada para la presente actuación en virtud de los certificados presentados y d) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 5104 del Cementerio del Norte, presentada por la Sra. Graciela Sallato Piñeiro, C.I. N° 1.034.356-9, en favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su

orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las Sras. María Luisa Da Silva García y Claudia Gisselle Sánchez Da Silva, C.I. Nos. 1.517.091-5 y 2.019-497-6 respectivamente, manifiestan su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho urna N° 705 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sra. Dominga García Rodríguez el 9/XII/58; b) el 8/XII/17 se otorgó nuevo título a favor de las peticionantes y c) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho urna N° 705 del Cementerio del Norte, presentada por las Sras. María Luisa Da Silva García y Claudia Gisselle Sánchez Da Silva, C.I. Nos. 1.517.091-5 y 2.019-497-6 respectivamente, en favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su

orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: el Sr. Juan Luis Turpia López, C.I. N° 579.425-6, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúd N° 3129 del Cementerio del Buceo;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre del peticionante el 9/XI/65 y b) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 3129 del Cementerio del Buceo, presentada por el Sr. Juan Luis Turpia López, C.I. N° 579.425-6, en favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la Sra. María Teresa Luna Pradere, C.I. N° 3.332.893-2, manifiesta su interés en reintegrar los derechos adquiridos sobre el nicho ataúd N° 515 del Cementerio Paso Molino;

RESULTANDO: que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien salió del dominio departamental a nombre de la Sra. Ofelia Marta María Fossemale el 17/I/62; b) el 22/VIII/89 se expidió duplicado de título a favor de la Sra. Fossemale; c) el 13/X/99 se otorgó nuevo título a favor de la peticionante y d) se han cumplido los requisitos exigidos para aceptar la donación ofrecida;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Art. R.1313 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto, por lo que corresponde aceptar la propuesta presentada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aceptar la cesión de derecho de uso del nicho ataúd N° 515 del Cementerio Paso Molino, presentada por la Sra. María Teresa Luna Pradere, C.I. N° 3.332.893-2, en favor de esta Intendencia.-
- 2°.- Establecer que la deuda existente se condonará conforme a lo dispuesto por el Art. D.2525 del Volumen XI "De Los Cementerios" del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su

orden a los Servicios Fúnebre y Necrópolis para su notificación y de Escribanía.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las tareas de custodia del Parque Rodó, Fotogalería y área del Lago Cachón;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 7.740.908,00 (Solicitud de Preventiva N° 219934) es observable por contravenir lo dispuesto por el literal B), Art. 211 de la Constitución de la República (Principio de Ejecución) y lo dispuesto por el Art. 20º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Pago Anticipado);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la continuidad del servicio se fundamenta en la imposibilidad de levantar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales del Parque Rodó, Fotogalería y área del Lago Cachón ya que cuentan con un alto número de visitantes para lo cual es necesario controlar su uso evitando la vandalización y b) el pago anticipado se debe al acuerdo entre las partes, establecido en la cláusula cuarta del convenio aprobado por Resolución N° 2935/19 del 17/VI/19;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2935/19 del 17/VI/19 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOB), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de

Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y
pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que KMU Corporation S.A. solicitó instalar un establecimiento destinado a exhibición y venta de vehículos y accesorios, taller de mecánica y capacitación y depósito de partes, en el predio empadronado con el N° 56.427, sito con frente a la Rbla. Dr. Baltasar Brum Nos. 3320/3764;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 425/16 del 1/II/16 se autorizó la mencionada gestión debidamente condicionada por un plazo de 2 años;

2°) que la técnica actuante solicita la extensión del plazo de vigencia de la viabilidad de uso para poder presentar el Permiso de Construcción correspondiente a la regularización de las construcciones en el padrón de referencia;

3°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) la empresa se encuentra en la instancia de presentar el permiso de construcción pero la viabilidad de uso ha vencido; b) de las actuaciones cumplidas surge que la empresa no pudo obtener la información de alineaciones que la habilitaba a presentar el citado permiso por las obras a realizar dentro del plazo de 2 años establecidos por el literal i) del numeral 1° de la Resolución N° 425/16 y c) por lo expuesto, se sugiere promover el otorgamiento de un plazo complementario de 180 días a efectos de presentar el permiso de construcción antes aludido, manteniendo incambiados los restantes términos de la mencionada resolución.

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar por 180 (ciento ochenta) días el plazo concedido por Resolución N° 425/16 del 1/II/16 a partir de la notificación de la presente resolución para la viabilidad de uso del establecimiento destinado a exhibición y venta de vehículos y accesorios, taller de mecánica y capacitación y depósito de partes, en el predio empadronado con el N° 56.427, sito con frente a la Rbla. Dr. Baltasar Brum Nos. 3320/3764, manteniendo incambiables sus restantes términos.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que Dirolan S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a carpintería, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 81.514 y 81.516, sitios con frentes a la calle Regimiento 9 N° 1676;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada autorizada de 1.330 m², un área edificada a regularizar de 512 m², un área a edificar de 105 m² sobre una superficie de terreno de 2.423 m²;

2°) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) los vehículos empleados en la operativa del emprendimiento se ajusten a lo declarado (tipos y frecuencias) y b) las tareas de carga y descarga se deberán efectuar al interior del predio;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, con la conformidad del Municipio C, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en obrados;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones de implantación establecidas en los Arts. D. 223.323 del Volumen IV del Digesto Departamental dado que excede la escala edilicia máxima para la zona, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes

favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a carpintería, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 81.514 y 81.516, sitios con frentes a la calle Regimiento 9 N° 1676 condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada de lunes a viernes de 8:00 a 17:30 horas;
 - d) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB) y Plan de Gestión de Residuos y aquellos que se estimen pertinentes debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la D.N.B. y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos;
 - e) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - f) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D. 223.213, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
 - g) la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite y retirar el duplicado de este trámite. Contará con un plazo de 2 (dos) años a partir de la presente aprobación, para presentar el Permiso de Construcción del área a construir (105m²) y su habilitación;

h) el presente trámite aprueba destinos y áreas del local no implicando autorización para la ocupación de zonas afectadas por ensanche y retiros;

i) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la solicitud del Sra. Gabriela Espósito, C.I. N° 5.312.929-5, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sayago, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Payaguas N° 1238, en el marco del convenio suscrito el 28/XII/15;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 28/III/19 se presenta la interesada y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con cambios en la situación económica del hogar debido a problemas laborales; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 53 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.000,00 cada una y una última de \$ 2.536,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Gabriela Espósito, C.I. N° 5.312.929-5, persona beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Sayago, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Payaguas N° 1238, en el marco del convenio suscrito el 28/XII/15.-
- 2°.- Establecer que la deuda de \$ 161.536,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y un mil quinientos treinta y seis) incluidos recargos deberá abonarse en 53 (cincuenta y tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) cada una y una última de \$ 2.536,00 (pesos

uruguayos dos mil quinientos treinta y seis).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la solicitud de la Sra. María Renee Cordobés Núñez, C.I. N° 1.515.969-2, beneficiaria del Cuarto Llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Cerro, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Centro América N° 1773, en el marco del convenio suscrito el 29/IV/13;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 20/V/19 se presenta la interesada y expone que los motivos del atraso tienen que ver con que en el año 2016 fallece su hermano titular del préstamo y ella pasa a hacerse cargo de la deuda de la casa heredada por su familia, pudo pagar al día durante un tiempo y luego por problemas laborales no pudo continuar pagando; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 17 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y una última de \$ 1.144,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. María Renee Cordobés Núñez, C.I. N° 1.515.969-2, beneficiaria del Cuarto Llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Cerro, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Centro América N° 1773, en el marco del convenio suscrito el 29/IV/13-
- 2°.- Establecer que la deuda es de \$ 26.644,00 (pesos uruguayos veintiséis mil

seiscientos cuarenta y cuatro) incluidos recargos y deberá abonarse en 17 (diecisiete) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.500,00 (pesos uruguayos mil quinientos) cada una y una última de \$ 1.144,00 (pesos uruguayos mil ciento cuarenta y cuatro).-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4017/19 del 19/08/2019

Establecer que el Plano de Mensura de Expropiación Parcial, del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.525 el día 5 de noviembre de 2018, se ajusta a lo autorizado en el Decreto N° 36.800 de fecha 6 de setiembre de 2018, promulgado según Resolución N° 4342/18 de fecha 24 de setiembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-6402-98-000019

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón matriz N° 28541, Carpeta Catastral N° 1749, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que por el Decreto N° 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y Resolución N° 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que por Decreto N° 36800 de fecha 6 de setiembre de 2018 y por Resolución N° 4342/18 de fecha 24 de setiembre de 2018, se modificó el área a expropiar del padrón de referencia;

3°) que por Resolución N° 794/19 de fecha 11 de febrero de 2019, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial de que se trata;

4°) que por Resolución N° 1987/19 de fecha 29 de abril de 2019, se aprobó una nueva tasación para el padrón de marras;

5°) que por Resolución N° 3547/19 de fecha 22 de julio de 2019, se modificó el monto indemnizatorio total a pagar, por la expropiación parcial del padrón matriz N° 28541;

6°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) cuando se rectificó el área facultada a expropiar, se autorizó la expropiación de hasta 170 m², correspondiendo al área afectada por el ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera;

b) esa afectación responde al Proyecto Modificación de Alineaciones aprobado por Resolución N°3336/17 de fecha 31 de Julio de 2017, según plano del Servicio de Regulación Territorial N° 20.712;

c) a efectos de cumplir con lo establecido en el Decreto, se levantó el Plano de Mensura Expropiación Parcial del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.525 el día 5 de noviembre de 2018, que se encuadra dentro del Proyecto de Alineaciones aprobado y el área a expropiar autorizada por el Decreto N°36.800 antes mencionado, correspondiendo al padrón matriz N° 28.541 (PARTE) con un área afectada de 136,89 m²;

d) según el Plano de Mensura mencionado, la superficie autorizada a expropiar parcialmente se compone de bienes comunes afectados denominados "Jardín A (Parte A)" y "Acceso E (Parte A)", del padrón matriz N° 2541;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Planificación entiende que corresponde el dictado de resolución aclarativa en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer que el Plano de Mensura de Expropiación Parcial, del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.525 el día 5 de noviembre de 2018, se ajusta a lo autorizado por la Junta Departamental de Montevideo, en el Decreto N° 36.800 de fecha 6 de setiembre de 2018, promulgado según Resolución N° 4342/18 de fecha 24 de setiembre de 2018, con un área a expropiar de 136,89 m², referido al padrón matriz N° 28541 (PARTE), incluyendo el Jardín A (Parte A) y Acceso E (Parte A), no afectando ni Acceso B ni Jardín B de la propiedad horizontal.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. N° 5; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase al Servicio de Escribanía.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución N° 4202/19 del 26/08/2019

Aprobar el “Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre los caminos Carrasco, Pichincha, Maximiliano Rymarkiewicz y Dr. Adolfo Brunel (padrones N° 60679 y 404089)”, ubicado dentro de los límites del C.C.Z.N° 9, Municipio F, expresado en el plano N° 21042 del Servicio de Regulación Territorial.-

N° de expediente: 2019-6410-98-002586

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- Resolución N° 4203/19 del 26/08/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 114057, Carpeta Catastral N° 963, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, con frente a la calle Dr. Joaquín Requena N° 2180, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C.

N° de expediente: 2018-6402-98-000044

Pasa a: EXPROPIACIONES

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del “Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre los caminos Carrasco, Pichincha, Maximiliano Rymarkiewicz y Dr. Adolfo Brunel (padrones N° 60679 y 404089)”, ubicado dentro de los límites del C.C.Z.N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) por Resolución N° 1109/19 de fecha 25 de febrero de 2019 se aprobó el "Proyecto de modificación de alineaciones en la zona comprendida entre los Caminos Carrasco, Pichincha, Maximiliano Rymarkiewicz y Dr. Adolfo Brunel (padrones N° 60679 y N° 404089)", ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 9, Municipio F, expresado en el plano N° 21032 del Servicio de Regulación Territorial;
- b) a solicitud de la Unidad de Gestión Territorial el proyecto de modificación de alineaciones mencionado en el literal anterior debería ser modificado, tratándose de cambios pocos significativos;
- c) los cambios indicados refieren a modificaciones en el trazado de las calles y al cambio del equipo técnico que continuará con el desarrollo de la Unidad de Actuación 3 “Aires de Carrasco”;
- d) las modificaciones corresponden a la sustitución de un tramo de la calle transversal de 17 metros por un pasaje peatonal de 8 metros de ancho comprendido a partir del cull de sac hasta Camino Pichincha y una leve modificación en el trazado del resto de la calle eliminando los quiebres;
- e) considerando la situación planteada, se modifican las alineaciones según el nuevo gráfico del Ing. Agrim. Rafael Boix;
- f) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:
- el plano N° 20569 aprobado por Resolución N° 2501/06 de fecha 17 de julio de 2006;

- el plano N° 20647 aprobado por Resolución N° 5270/08 de fecha 1 de diciembre de 2008;
- el plano N° 21032 aprobado por Resolución N° 1109/19 de fecha 25 de febrero de 2019;
- el plano N° 11091 de agosto de 1980, aprobado por Resolución N° 154126 de fecha 7 de octubre de 1980;

g) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el plano de mensura del Ing. Agrim. José Niederer, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 33033 el día 14 de febrero de 2000;
- el plano de mensura del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de mayo de 2015, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47667 el día 10 de junio de 2015;
- el croquis con el Proyecto de Modificación de las Alineaciones del Ing. Agrim. Rafael Boix del fecha 15 de mayo de 2019, con la graficación de las modificaciones a realizar a las alineaciones actualmente vigentes;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar el “Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre los caminos Carrasco, Pichincha, Maximiliano Rymarkiewicz y Dr. Adolfo Brunel (padrones N° 60679 y 404089)”, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F, expresado en el plano N° 21042 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 7 de octubre de 2019.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; al

Servicio C.C.Z. N° 9; a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y
pase al Servicio de Regulación Territorial para la culminación del trámite.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total, con toma urgente de posesión, del padrón N° 114057, Carpeta Catastral N° 963, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, con frente a la calle Dr. Joaquín Requena N° 2180, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 640/18 de fecha 5 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto N° 36.619 de fecha 15 de marzo de 2018 y por Resolución N° 1592/18 de fecha 9 de abril de 2018 se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) se trata de un predio medial, regular, nivelado con respecto a la calle, con construcción existente en muy mal estado;
- b) de acuerdo con la información existente en la Dirección Nacional de Catastro, la construcción tiene una antigüedad de 78 años, siendo su categoría económica;
- c) posee frente sobre la calle Dr. Joaquín Requena de 10,20 metros;
- d) cuenta con todos los servicios públicos básicos, saneamiento, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte urbano;
- e) el inmueble que se expropia tiene un área según mensura de 494,25 m², plano de mensura del agrimensor Alfredo Lerena de julio de 1924, inscripto en la Dirección Nacional de Topografía el 29 de julio de 1924;
- f) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón N° 114057, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y

perjuicios derivados de la expropiación asciende a la suma de U.I. 1.568.312,6059 (unidades indexadas un millón quinientas sesenta y ocho mil trescientas doce con seis mil cincuenta y nueve diezmilésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI N° 220777;

4º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total del padrón N° 114057, Carpeta Catastral N° 963, que consta de una superficie de 494,25 m², con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, con frente a la calle Dr. Joaquín Requena N° 2180, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 3, Municipio C, por un monto equivalente a U.I. 1.568.312,6059 (unidades indexadas un millón quinientas sesenta y ocho mil trescientas doce con seis mil cincuenta y nueve diezmilésimas).-
- 2º. Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 220777.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios de Escribanía y C.C.Z. N° 3 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 26
DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4018/19 del 19/08/2019

Dejar sin efecto la Resolución N° 3821/19 de 05/08/2019, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

N° de expediente: 2019-8010-98-000080.-

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 3267/17 de 08/07/2019 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cine Universitario del Uruguay;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 3821/19 de 5/08/2019 esta se modificó al haberse constatado error en su imputación;

2o.) que este nuevo acto administrativo padece error al mencionar la resolución a modificarse, por lo cual se entiende pertinente dejarlo sin efecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 3821/19 de 05/08/2019, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.-** Modificar la Resolución 3267/19 de fecha 08/07/2019, estableciendo que donde dice ".... Solicitud SEFI N° 218.930..." debe decir "...Solicitud SEFI N° 221.497...", manteniendo incambiables sus restantes términos
- 3.-** Comuníquese a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina Gestión Presupuestal de este Departamento y pase

-por su orden- a la Contaduría General.- y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4131/19 del 20/08/2019

Adjudicar a la empresa GEOCOM URUGUAY S.A. la Licitación Pública N° 359716/1 para la contratación del servicio de desarrollo de software, soporte técnico y monitoreo para el uso de la tarjeta del sistema de transporte metropolitano (STM) en taxis y remises, por un plazo de tres (3) años prorrogables automáticamente por un mismo plazo por la suma total de UI 11.827.849,98 equivalente en moneda nacional a \$ 49:136.437,17 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2018-4892-98-000110

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 20 de Agosto de 2019 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 359716/1 para la contratación del servicio de desarrollo de software, soporte técnico y monitoreo para el uso de la tarjeta del sistema de transporte metropolitano (STM) en taxis y remises;

RESULTANDO: 1o.) que se obtuvo una única oferta presentada por la empresa GEOCOM URUGUAY S.A.;

2°.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa GEOCOM URUGUAY S.A. por un plazo de tres (3) años prorrogables automáticamente por un mismo plazo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por la suma total de UI 11.827.849,98 (unidades indexadas once millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve con 98/100) equivalente en moneda nacional, según cotización del día anterior al de la fecha de apertura (UI 4,1543), a \$ 49:136.437,17 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y siete con 17/100) impuestos incluidos;

3°.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante, siendo la oferta seleccionada la única que se presentó, ajustándose a los precios de mercado;

4°.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado elevando estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o. Adjudicar a la empresa GEOCOM URUGUAY S.A. la Licitación Pública N° 359716/1 para la contratación del servicio de desarrollo de software, soporte técnico y monitoreo para el uso de la tarjeta del sistema de transporte metropolitano (STM) en taxis y remises, por un plazo de tres (3) años prorrogables automáticamente por un mismo plazo, en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, por la suma total de UI 11.827.849,98 (unidades indexadas once millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve con 98/100) equivalente en moneda nacional, según cotización del día anterior al de la fecha de apertura (UI 4,1543), a \$ 49:136.437,17 (pesos uruguayos cuarenta y nueve millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y siete con 17/100) impuestos incluidos.
- 2o. Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 359716/1.

3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para la notificación a la adjudicataria.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 4208/19 del 26/08/2019

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 334447/1, para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza Irineo Leguizamo, adjudicada a la empresa Márquez Alonso Ltda., por la suma total de \$ 17:061.996,24 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2017-7786-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 4209/19 del 26/08/2019

Reiterar el gasto de la suma total de \$ 1.098.000,00 I.V.A. incluido, a favor de la Arq. Silvia Pastorino, C.I. 3.291.847-9, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 365114/1, para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un arquitecto experto que coordine las acciones del componente de mejora habitacional con motivo del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos.

N° de expediente: 2019-4050-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 334447/1, para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza Irineo Leguizamo, adjudicada a la empresa Márquez Alonso Ltda. con fecha 9 de mayo de 2018 por sistema SIAB;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 17:061.996,24 (pesos uruguayos diecisiete millones sesenta y un mil novecientos noventa y seis con 24/100), impuestos incluidos;

3°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 334447/1, para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza Irineo Leguizamo, adjudicada a la empresa Márquez Alonso Ltda., por la suma total de \$ 17:061.996,24 (pesos uruguayos diecisiete millones sesenta y un mil novecientos noventa y seis con 24/100), impuestos incluidos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 334447/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el

gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No.365114/1, para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un arquitecto experto que coordine las acciones del componente de mejora habitacional con motivo del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, que propone la realización de obras en asentamientos priorizados por los Municipios A, G, D, F y E;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3898/19 de 5 de agosto de 2019 se dispuso la contratación en régimen de arrendamiento de obra de la Arq. Silvia Pastorino, C.I. 3.291.847-9 por la suma total de \$ 1.098.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa y ocho mil) I.V.A. incluido;

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Tierras y Hábitat informa que el Programa de Mejora Urbana por tratarse de un instrumento de reciente creación se financia con fondos que se aprueban desde el Departamento de Recursos Financieros según la disponibilidad existente;

2o.) que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3o.) lo previsto en los

artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma total de \$ 1.098.000,00 (pesos uruguayos un millón noventa y ocho mil) I.V.A. incluido, a favor de la Arq. Silvia Pastorino, C.I. 3.291.847-9, correspondiente a la adjudicación de la Compra Directa por Excepción No. 365114/1, para la contratación en régimen de arrendamiento de obra de un arquitecto experto que coordine las acciones del componente de mejora habitacional con motivo del Programa de Mejora Urbana en Asentamientos, que propone la realización de obras en asentamientos priorizados por los Municipios A, G, D, F y E.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4006/19 del 16/08/2019

Convalidar y aprobar el convenio de arrendamientos de servicios de la empresa GUILLERMO DA LUZ, RUT Nro. 218.359.160.019 en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos"

N° de expediente: 2019-5507-98-000053

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4019/19 del 19/08/2019

Aprobar un texto de convenio de cooperación entre el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y esta Intendencia, con la finalidad que adultos y jóvenes culminen los estudios primarios.-

N° de expediente: 2019-1001-98-000968

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 16 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a convalidar y aprobar el texto del convenio de arrendamiento de servicios con la empresa Guillermo Da Luz, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nro. 218.359.160.019;

RESULTANDO: **1o.)** que con fecha 19 de diciembre del año 2017 la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, el que fuere recogido por Resolución Nro. 278/18 de fecha 9 de enero del 2018;

2o.) que el objetivo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente;

3o.) que la citada Secretaría solicita se apruebe el convenio con la empresa Guillermo Da Luz;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar y aprobar el texto del convenio de arrendamiento de servicios con la empresa GUILLERMO DA LUZ, en los siguientes términos: **ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS** - En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de julio de dos mil diecinueve comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la Sra. Fabiana Goyeneche en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** Guillermo DA LUZ en adelante la empresa, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218.359.160.019, con domicilio constituido en la calle Leandro Gómez Nro. 3665 de esta ciudad, siendo todos los nombrados orientales y mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - Antecedentes: I)** Con fecha 19 de diciembre de 2017 la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, el que fuere recogido por Resolución número Nro. 278/18 de fecha 9 de enero de 2018. **II)** El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, así como el acompañamiento de los y las participantes de manera que durante el proceso puedan adquirir las habilidades y competencias necesarias para que al momento de finalizar el contrato puedan autogestionar su emprendimiento formalmente. **III)** Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean (carro con caballo) por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. **IV)** Con fecha 10 de octubre de 2018, los co-contratantes suscribieron un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de un año, con

posibilidad de ser renovado previa evaluación favorable. **SEGUNDO - Objeto:** Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 1950.3000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM, quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas. **TERCERO - Plazo:** El presente contrato entrará en vigencia el primero de agosto y extenderá sus efectos hasta el nueve de octubre de 2019 inclusive. **CUARTO - Precio:** La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: **I)** U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio; así como también el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. **II)** U.R. 0,09 (unidades reajustables cero coma cero nueve) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma, o bien cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. **III)** Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen o peso no puedan o deban ser dispuesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos. **QUINTO - Forma de pago:** Los pagos se realizarán semanalmente en la cuenta número 11007989 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de Guillermo Da Luz, contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del

cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM. **SEXTO - Obligaciones de la empresa:** La empresa se obliga a: **I)** Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. En caso de que en la zona, circuito o domicilio asignado no pueda cumplirse con la tarea, la empresa deberá reportarse inmediatamente al equipo de la IdeM con el fin de que se le reasigne una nueva tarea. **II)** Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM. **III)** Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del departamento de Montevideo. **IV)** No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. **V)** Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU. **VI)** Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas relativas a la empresa. **VII)** Contar con la siguiente documentación vigente: Libreta de conducir, Seguro obligatorio (SOA) de acuerdo a lo previsto por la ley 18.412 y patente de rodados al día. **VIII)** Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere como ser casco, chaleco reflectivo y demás implementos de seguridad vial. **IX)** Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 10 de octubre de 2018. **X)** Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado. **SÉPTIMO - Obligaciones de la IdeM:** La IdeM se obliga a: **I)** Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. **II)** Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R. **III)** Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA y QUINTA. **IV)** Realizar el contralor de toda la documentación exigida a la empresa en la cláusula sexta, a través del equipo afectado a la gestión del Programa. **OCTAVO -**

Responsabilidad: La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, careciendo la IdeM de responsabilidad alguna al respecto. **NOVENO - Seguimiento y control:** El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Programa en que se enmarca el contrato, quien realizará además el contralor de la documentación referida en la cláusula SEXTA. **DÉCIMO - Prohibición de ceder el contrato:** Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la IdeM por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte. **DECIMOPRIMERO: Prohibición del trabajo infantil:** Queda expresamente prohibida la participación de niños, niñas y/o adolescentes en el desarrollo de las tareas que se asignen a la empresa, de acuerdo a la normativa vigente en materia de trabajo infantil. **DECIMOSEGUNDO - Acoso Sexual Laboral:** Será causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la empresa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la Intendencia de Montevideo en el marco de la Ley N° 18561, normas que la empresa declara conocer.- **DECIMOTERCERO - Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOCUARTO - Sanciones para el caso de Incumplimiento:** En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren generarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. **b)** multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (unidades reajustables cero coma dieciocho) y

las U.R. 0,9 (unidades reajustables cero coma nueve). c) Suspensión del servicio.

DECIMOQUINTO - Rescisión: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula DÉCIMO CUARTA, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encauzada penalmente. **DECIMOSEXTO - Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. **DECIMOSÉPTIMO - Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMO OCTAVO - Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral 1°.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a las Unidades de Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Departamento de Secretaría General tendientes a suscribir un convenio de cooperación entre el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que con fecha 30 de abril p.pdo dicho Consejo aprobó por Acta N° 22 - Resolución N° 19 celebrar un convenio de cooperación entre ambas instituciones, con el objetivo que jóvenes y adultos que participen de los diferentes programas de esta Intendencia puedan culminar el Ciclo de Educación Primaria con el apoyo de docentes para facilitar su futura inserción laboral y a efectos de proseguir cursos de educación media;

2o.) que la División, Secretarías y Unidades que pertenecen al Departamento de Desarrollo Social se expresaron interesadas en extender la invitación a las organizaciones de sociedad civil que tienen convenios vigentes con esta Intendencia, para que los jóvenes y adultos de dichos programas que se encuentran en la informalidad o en condiciones de vulnerabilidad socio económica, puedan culminar los estudios primarios;

3o.) que los sectores que tengan las personas interesadas en culminar la Educación Primaria, deberán comunicarlo a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

4o.) que la Unidad Asesoría realizó observaciones al texto del convenio de cooperación, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se

entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo N° 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar la suscripción del siguiente texto de convenio de cooperación entre el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y esta Intendencia en los siguientes términos: **CONVENIO DE COOPERACIÓN:** En la ciudad de Montevideo, el de del año dos mil diecinueve comparecen: **POR UNA PARTE:** El **Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública** en adelante denominado el Codicen, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nro. 212.472.100.013, representado en este acto por el/la en su calidad de, y por el/la en su calidad de con domicilio en la Avenida Libertador "Brigadier General Lavalleja" N° 1409 - Tercer (3°) Piso de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el Nro. 211.763.350.018 representada en este acto por el/la en su calidad de constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad. Ambas partes deciden celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** La IdeM en el marco de sus cometidos desarrolla estrategias que persiguen la inclusión social e inserción laboral de la ciudadanía, impulsando diversos programas que fomentan el desarrollo económico y contribuyen a seguir impulsando los convenios educativos laborales así como otros programas educativos dirigidos a la población más vulnerable en todo el Departamento de Montevideo. Las acciones que se promueven tienden a generar impacto a nivel ciudadano, familiar y comunitario y se focalizan principalmente en trabajadores y trabajadoras que se encuentren en la informalidad o en condiciones de vulnerabilidad socio económica. En oportunidad de presentar la segunda (2°) etapa del programa "Recuperadores Urbanos" surge la iniciativa desde el Codicen, como resultado de un proceso de intercambios en la materia, de unir a las partes contratantes a fin elaborar y ejecutar en esfuerzo conjunto, un programa

especial de culminación del Ciclo de Enseñanza Primaria dirigido a los ciudadanos alcanzados por los diversos programas sociales que impulsa la IdeM.- **SEGUNDO - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto que jóvenes y adultos que participen de los diferentes programas sociales de la IdeM y de todos los convenios de la División Políticas Sociales y que no hubieran culminado los estudios correspondientes al Ciclo de Educación Primaria lo hagan con el apoyo de docentes que alfabetizarán, nivelarán y/o acreditarán saberes a los beneficiarios facilitando de esta manera su futura inserción laboral, y habilitándolos, además para proseguir cursos de educación media con la expedición del certificado correspondiente. Asimismo alcanzará a quienes habiendo cursado oportunamente el ciclo de enseñanza primaria total o parcialmente, se hayan convertido en "analfabetos funcionales, analfabetos por desuso o analfabetos gramaticales" en el caso de los primeros son aquellos que son capaces de leer y escribir texto pero que no lo toman como hábito y tienen al olvido; en el segundo saben poco de la lectura y la escritura pero no practican y proceden al olvido de estas habilidades, y en el tercer caso escriben pero no tienen en cuenta las reglas ortográficas ni gramaticales.-

TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A.-)** La IdeM se obliga a: **a.)** proporcionar los salones y los materiales didácticos que resulten necesarios para el desarrollo de los cursos. En función del objetivo perseguido, a la hora de seleccionar los locales donde se impartirán clases se priorizará la accesibilidad de estos, considerando como criterios la descentralización territorial y proximidad a la residencia habitual de los participantes; **b.)** seleccionar a los y las participantes de la población objetivo, promoviendo y facilitando su participación; **c.)** designar un equipo técnico que acompañe el proceso, coordinado y colaborando en la evaluación de este a través de la cual eventualmente se revisará la planificación de las acciones a efectos de realizar los ajustes necesarios frente a posibles cambios respecto de lo programado o de los resultados esperados; **B.-)** El Codicen se obliga a: **a.)** proporcionar el o los docentes, siendo de su cargo la reenumeración de estos; **b.)** designar visitas de supervisión del o los docente/s encargado/s de impartir clases; **C.-)** las partes se obligan en forma recíproca a: **a.)** difundir conjuntamente las acciones llevadas adelante en el marco del Convenio; **b.)** adoptar las medidas conducentes a que las clases tengan un número adecuado de participantes.-

CUARTO - DESIGNACIÓN DE DOCENTES: Los docentes serán designados y supervisados por la Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos del Codicen, la cual realizará visitas de supervisión.- **QUINTO - PLAZO:** El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable de la Dirección Sectorial de Educación de Jóvenes y Adultos del Codicen y de la IdeM, teniendo en cuenta si se ha operado el real aprovechamiento de las acciones que se instrumenten.- **SEXTO - DENUNCIA:** El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, o de común acuerdo, siempre que se comunique a las otras por escrito con una antelación no menos a 30 (treinta) días. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran iniciado, las que continuarán hasta su conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.- **SÉPTIMO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **OCTAVO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO - RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de ambas partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación de esta, dentro de un plazo de 15 (quince) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **DÉCIMO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes convienen en fijar como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, los expresados como suyos en la comparecencia. Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia, se

suscriben 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas, de Escribanía, de Gestión Descentralizada (Ex Bienestar Social), a las Secretarías de Empleabilidad para la Inclusión Social, de Accesibilidad para la Inclusión, de Educación para la Ciudadanía, de Infancia, Adolescencia y Juventud, de la Diversidad, de las Personas Mayores, de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, a la Unidades de Economía Social y Solidaria, de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a la Secretaría General a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- **Resolución N° 4217/19 del 26/08/2019**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Santa Rosa Automotores SA contra la Resolución No. 81/19 de 7/1/19, por la cual se adjudicó la Licitación Pública No. 348384/1, para la adquisición de hasta 40 (cuarenta) vehículos con destino al Servicio Central de Locomoción, a la empresa Suril SA.-

N° de expediente: 2018-5210-98-000263

Pasa a: GERENTE DE COMPRAS

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: los recursos administrativos interpuestos por la empresa Santa Rosa Automotores SA contra la Resolución No. 81/19 de 7/1/19, por la cual se adjudicó la Licitación Pública No. 348384/1, para la adquisición de hasta cuarenta (40) vehículos con destino al Servicio Central de Locomoción, a la empresa Suril SA;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente señala que la marca ofrecida por la empresa Suril S.A no cuenta con una permanencia en plaza de una antigüedad mínima de 15 años -de acuerdo a lo requerido por el Pliego Particular de Condiciones en su artículo 5 literal I- así como también indica que los antecedentes no fueron presentados por la empresa Suril SA en la forma y con los datos exigidos por el pliego y finalmente se agravia respecto a supuestos errores en la evaluación de su propia oferta, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada por el Sr. Intendente, resultando improcedente la interposición del recurso de anulación deducido por la impugnante;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, con referencia a la antigüedad mínima de permanencia en el mercado de las marcas ofrecidas, el texto del referido literal no establece que la marca deba haber sido vendida en forma permanente durante 15 años, mientras que lo requerido por el pliego fue acreditado mediante la forma establecida en él -a través de la presentación de una declaración jurada- pero además, en informe técnico del Servicio Central de Locomoción, se expresa que existe certeza en relación a que se encuentran unidades a la venta en plaza desde la década del noventa, en

adelante;

4o.) que en relación a que los antecedentes no fueron presentados por la empresa Suril SA en la forma y con los datos exigidos por el pliego, se constató que a pesar de que tal información había sido solicitada por correo electrónico a la empresa -al amparo de lo dispuesto por el artículo 65 del TOCAF- por un error de la Administración no fue incorporada luego al expediente aunque sí tenida en cuenta a la hora de evaluar las ofertas, mientras que en forma posterior se anexó el intercambio de correos electrónicos cursados de donde resulta la presentación de los antecedentes de acuerdo a lo establecido por el pliego, ya que la Administración consideró que se trataba de una carencia formal por lo que se concedió un plazo para que el error pudiera ser subsanado;

5o.) que respecto del agravio relativo a la valoración de la oferta de la impugnante, la evaluación de los antecedentes fue realizada de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 5 del pliego, ya que la totalidad de antecedentes presentados fueron diez, de los cuales uno no fue tomado en cuenta por no cumplir con la cantidad mínima de vehículos vendidos que era requerida;

6o.) que asimismo en cuanto al ítem "Accesorios de seguridad y calidad diferencial incorporados" -artículo 13 literal f) del pliego- según se expresa en los informes técnicos que surgen de obrados, no corresponde adjudicar puntaje pues no surge de la oferta presentada por la impugnante que el vehículo posea ese equipamiento;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Santa Rosa Automotores SA, RUT No 210343370018, contra la Resolución

No. 81/19 de 7/1/19, por la cual se adjudicó la Licitación Pública No. 348384/1, para la adquisición de hasta cuarenta (40) vehículos con destino al Servicio Central de Locomoción, a la empresa Suril SA.-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar a la interesada y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 4016/19 del 19/08/2019

Se traslada a la funcionaria Sra. Tamara Ruiz Díaz, al Departamento de Desarrollo Ambiental y a la funcionaria Sra. Ana Karina Gelpi, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución, asignándole extensión horaria a 8 horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

N° de expediente: 2019-4400-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4130/19 del 20/08/2019

Se aprueba el texto del convenio a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social para la contratación de mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y discriminaciones agravadas.

N° de expediente: 2019-7665-98-000004

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 19 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado a dicha División de la funcionaria Sra. Tamara Ruiz Díaz, quien se desempeña en la División Espacios Públicos y Edificaciones y el traslado de la funcionaria Sra. Ana Karina Gelpi, quien se desempeña en la División Limpieza, a la División Espacios Públicos y Edificaciones;

2º.) que por su parte la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad y solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Karina Gelpi, a lo efectos de abordar las tareas de Eventos en Espacios Públicos;

3º.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Tamara Ruiz Díaz, CI N° 4.964.190, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.-Trasladar a la funcionaria Sra. Ana Karina Gelpi, CI N° 1.798.883, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la

presente resolución.-

3°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Ana Karina Gelpi, CI N° 1.798.883, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Limpieza y Espacios Públicos y Edificaciones, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 20 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina de Pasantías;

RESULTANDO: 1°.) que eleva para su aprobación un proyecto de convenio a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social para la contratación de mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y discriminaciones agravadas, en el marco de las políticas de género impulsadas por esta Administración con la implementación del 3er. Plan de Igualdad de Género;

2°.) que las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse con el Ministerio de Desarrollo Social para la contratación de mujeres en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y discriminaciones agravadas, en el marco de las políticas de género impulsadas por esta Administración con la implementación del 3er. Plan de Igualdad de Género, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO.- En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de.... de 2019, comparecen, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, representada en este acto por el Sr. Intendente Christian Di Candia y POR OTRA PARTE: El Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) representado por la Mtra. Marina Arismendi en su

calidad de Ministra de Desarrollo Social y por la A.S. Mariella Mazzotti, Directora del Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INMUJERES), con domicilio en Av. 18 de Julio 1453 Piso 2, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: I) El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), del Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas de género y como tal, ejerce las funciones de promoción, diseño, coordinación, articulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia. Su misión es garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, asegurando la participación en el ámbito político, económico, social, territorial e internacional. Avanzar hacia la equidad de género necesariamente implica un conjunto de acciones coordinadas en diversos ámbitos y espacios. El Consejo Nacional Consultivo de lucha contra la Violencia Doméstica, dando cumplimiento a uno de sus cometidos principales, acuerda en el año 2015 el Plan de Acción 2016-2019 “Por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional”. Este Plan busca consolidar una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar la Violencia basada en Género en sus manifestaciones diversas y concretas, a través de la implementación de dicho Plan en todo el territorio nacional. Por su parte, la Ley 19.580 de Violencia de Género hacia las mujeres, señala la importancia de promover proyectos de vida autónomos para las mujeres en procesos de salida de la violencia de género. De esta forma el INMUJERES/MIDES viene desarrollando diversas acciones de promoción de la inserción laboral de las mujeres a través de diversos programas del Ministerio de Desarrollo Social, con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) y proyecta generar acuerdos con otras instituciones, contándose entre ellas la Intendencia de Montevideo. II) La Intendencia de Montevideo ha sido una institución pionera en el país en la implementación de las políticas de género y cuenta actualmente con el 3er. Plan de Igualdad de Género - Montevideo avanza en derechos sin discriminaciones, resultado de más de 25 años de compromiso. Este plan

tiene como desafío profundizar la incorporación de la perspectiva de la igualdad de género en las políticas públicas de la Intendencia de Montevideo -en los diferentes departamentos- así como en los Municipios, en articulación con colectivos sociales y el gobierno Nacional. La Intendencia de Montevideo se ha comprometido con las políticas de igualdad de género y en particular con llevar adelante acciones para promover la autonomía económica de las mujeres y la corresponsabilidad en los cuidados (lineamiento estratégico 2 del 3^{er}. Plan), consolidar una cultura organizacional sin discriminación y con igualdad de oportunidades y derechos (lineamiento estratégico 3 del 3^{er}. Plan), así como con mejorar las condiciones para ejercer una vida libre de violencia (lineamiento estratégico 5 del 3^{er}. Plan). III) Dentro de estas políticas asumidas por la Intendencia de Montevideo y en el marco de este 3^{er}. Plan, el Departamento de Gestión Humana se ha comprometido a desarrollar acciones para incorporar la perspectiva de igualdad de género en la gestión de los recursos humanos. IV) Existen varios convenios firmados entre INMUJERES y la IdeM que dan cuenta de una trayectoria de trabajo conjunto. V) Asimismo entre INMUJERES e INEFOP se ha firmado un Convenio que tiene por objeto la capacitación para el empleo a mujeres que estén en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y/o sufran en su vida cotidiana discriminaciones múltiples.

SEGUNDO: Objeto: Por el presente, la IdeM se compromete a la contratación en régimen de pasantías, de mujeres que se encuentran en proceso de salida de situaciones de violencia basada en género y/o sufren en su vida cotidiana discriminaciones múltiples y que han transitado la capacitación para el empleo en el marco del convenio INMUJERES-INEFOP.

TERCERO: A) Obligaciones de INMUJERES/MIDES: I) Seleccionar a las personas que cumplirán actividades en el marco del presente convenio. II) Proveer a la IdeM de la información de las mujeres del Sistema Interinstitucional de Respuesta Integral a Violencia basada en Género, para una adecuada inserción laboral. III) Realizar el seguimiento del proceso de

su situación de violencia basada en género y/o discriminación agravada de las mujeres que ingresen a trabajar en el marco del presente convenio, durante el tiempo que dure la contratación de las personas y en articulación con la IdeM. IV) Transmitir oportunamente a la IdeM las dificultades o necesidades que se susciten en el marco del presente convenio. V) Cubrir plazas mediante lista de prelación en casos de egresos. VI) Integrar la comisión de seguimiento estipulada en el punto SEXTO. VII) Articular con los equipos derivantes de las mujeres a este convenio, así como otros equipos que correspondan, en las situaciones que ameriten. B) Obligaciones de la IdeM: I) Contratar, a través del Servicio de Administración de Gestión Humana, a las mujeres destinatarias del presente convenio al amparo de la Ley 19.580 para cumplir funciones en régimen de 30 (treinta) horas semanales y en los horarios habituales de la dependencia en cuyo ámbito se desempeñen, quienes no adquirirán la calidad de funcionaria en ninguna circunstancia. II) Capacitar a las mujeres que ingresan para las tareas inherentes al área que sean destinadas. III) Realizar en forma permanente el seguimiento del proceso de inserción laboral de las mujeres que presten tareas así como de los lugares de trabajo, en coordinación con INMUJERES. IV) Proporcionar los elementos de protección personal conforme a la función que se esté desempeñando. V) Abonar en cumplimiento del presente convenio las retribuciones correspondientes directamente a las personas contratadas. VI) Trabajar, previo al ingreso de las mujeres destinatarias del presente convenio, en aspectos de formación y sensibilización con el personal de las áreas correspondientes donde sean destinadas a cumplir tareas. VII) Integrar la comisión de seguimiento estipulada en el punto SEXTO. VIII) Inscribirlas en el Banco de Previsión Social descontando de sus haberes los aportes correspondientes y asegurarlas contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ante el Banco de Seguros del Estado. IX) Incluirlas en el Seguro de Salud sin perjuicio de las particularidades que pudieran corresponder.

CUARTO: Condiciones de la actividad: PLAZO: los contratos laborales

tendrán extensión de un año con opción de renovarse por igual período por única vez, sujeto a evaluación realizada por la comisión de seguimiento generada a partir del presente convenio. REMUNERACIÓN: Quienes resulten así contratadas percibirán una remuneración nominal mensual equivalente al Grado 1 (uno) de la escala salarial SIR correspondiente a 6 (seis) horas diarias de labor. LICENCIAS: Las beneficiarias de este régimen gozarán de licencia en sus actividades únicamente en los siguientes casos: a) 20 (veinte) días hábiles de licencia ordinaria por año de contratación que deberá ser usufructuada dentro del período. b) 10 (diez) días anuales por enfermedad de madres/padres, hijas/os, cónyuge o concubino/a legalmente reconocido/a. c) 3 (tres) días por fallecimiento del/de la cónyuge, concubino/a legalmente reconocido/a o pariente por consanguinidad o afinidad de primero o segundo grado. d) 3 (tres) días por contraer matrimonio. e) dispondrá de licencia remunerada por embarazo y lactancia de igual manera y condiciones que las funcionarias de esta Intendencia. ENFERMEDAD, ACCIDENTE O LICENCIA ESPECIAL: La IdeM podrá verificar los casos de enfermedad, incapacidad, accidente o licencia especial que denuncien las trabajadoras contratadas en este régimen especial por los mismos procedimientos, controles y requisitos que aplica a su funcionariado y se entenderá que procederá de ese modo salvo disposición especial en contrario. ASISTENCIA: La asistencia de estas trabajadoras al desempeño de sus actividades se controlará por la IdeM y las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de las remuneraciones respectivas. CAUSALES DE RESCISIÓN: El contrato se rescindiré sin derecho a indemnización alguna en aquellos casos en que la contratada: a) fuere procesada por la comisión de un delito, b) incurriere en notoria mala conducta, c) hiciese abandono del empleo sin causa debidamente justificada, d) le sea constatado un bajo rendimiento laboral de acuerdo a las indicaciones que se establezcan en el Reglamento de Trabajo referido en el Artículo SEXTO, e) haya incurrido en 15 (quince) inasistencias injustificadas sin aviso durante el plazo del contrato. Dicha rescisión será comunicada con informe fundado, a través

de la comisión de seguimiento estipulada en el punto SEXTO, en forma inmediata al INMUJERES. El comportamiento irregular de la contratada en este régimen podrá dar lugar a que la IdeM rescinda su contrato de igual manera que en el caso de inasistencias múltiples o reiteradas. También podrá aplicar, para la dilucidación de hechos o responsabilidades, los procedimientos administrativos que tenga establecidos respecto de su funcionariado, y en ese caso la contratada tendrá la obligación de colaborar en tales procedimientos. También estarán obligadas las contratadas a prestar la colaboración que se les requiera en los procedimientos disciplinarios de la IdeM, respecto de su participación o conocimiento acerca de los hechos que se investiguen. RENUNCIA: En caso de renuncia de la contratada, la IdeM deberá comunicarlo de inmediato al INMUJERES. CADUCIDAD: Los contratos caducarán automáticamente al vencimiento del plazo. Las contratadas en este régimen no podrán permanecer en el ejercicio de la actividad más allá de su vencimiento. La continuación de hecho quedará al margen del régimen y no generará derechos de ninguna especie.

QUINTO: Instrumentación: La IdeM e INMUJERES acordarán la cantidad de mujeres a ingresar y el momento de dicho ingreso. Las dependencias correspondientes comunicarán al Servicio de Administración de Gestión Humana la nómina de las seleccionadas indicando datos filiatorios completos.

SEXTO: Seguimiento: se establecerá una comisión encargada del seguimiento del presente convenio. La misma estará integrada por dos representante de INMUJERES, y por parte de la IdeM, por un/a representante de la División Asesoría para la Igualdad de Género, un/a representante de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, un/a representante del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, y un/a representante del Departamento y/o área respectiva. La comisión se reunirá mensualmente (iniciando su trabajo previamente al ingreso de las personas) para: a) preparar la inserción de las mujeres y seleccionar los espacios de trabajo, definiendo las condiciones necesarias y

las acciones preparatorias al ingreso. b) monitorear la inserción de las mujeres en los espacios de trabajo designados. c) dejar constancia de las necesidades identificadas y las acciones futuras para compensar las debilidades. d) elaborar un Reglamento de Trabajo que defina las responsabilidades del ejercicio del puesto de trabajo y las normas disciplinarias correspondientes, así como también, que establezca los criterios para evaluar las causales de rescisión del contrato. Las definiciones finales deberán ser tomadas en común acuerdo entre la IdeM y el INMUJERES, quienes designaran representante con potestad a tales efectos. e) evaluar la implementación del convenio y realizar sugerencias a futuro, teniendo en cuenta la perspectiva de las participantes en el marco del convenio así como de las y los funcionarios de los equipos de trabajo que las reciben, a través de un informe anual.

SÉPTIMO: Plazo: El plazo del presente convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción y por un período de dos años. Podrá renovarse por igual período si existiese acuerdo entre las partes.

OCTAVO: Domicilio/Comunicaciones: Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las comunicaciones entre las partes se podrán realizar mediante cualquier medio idóneo.

NOVENO: Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

DÉCIMO: Mora Automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a

los estipulado.

Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna, a la Oficina de Pasantías, a la Contaduría General y pase al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución N° 4218/19 del 26/08/2019

Se convalida la asignación al funcionario Sr. Carlos Salveraglio, de las tareas y responsabilidades del puesto J4522 – Jefatura Administrativa, por el período comprendido entre el 18 de junio y el 19 de julio de 2019 inclusive.-

N° de expediente: 2019-1436-98-000003

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4219/19 del 26/08/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 7.500,00 al funcionario Sr. Matías Lemos, desde el 1º de junio de 2019 y por el término de 1 año.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001391

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4220/19 del 26/08/2019

Se modifica la Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019 respecto del funcionario Sr. Álvaro Arias, estableciendo que el monto de la compensación especial mensual (código 182) que percibe será \$ 35.000, desde el 1º de agosto de 2019 y por el término de 6 meses.-

N° de expediente: 2019-1001-98-001502

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4221/19 del 26/08/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual (código 255) a la funcionaria Sra. Antuanet Calero y al funcionario Sr. Hernán Méndez, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-4372-98-000138

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 4222/19 del 26/08/2019

Se confirma al funcionario Sr. Hernán Gracia en el puesto IC533 JEFE DE MESA DE AYUDA en la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

Nº de expediente: 2019-1486-98-000017

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución Nº 4223/19 del 26/08/2019

Se prorroga, en carácter de excepción, la contratación del Director Artístico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", Sr. Santiago Sanguinetti, desde el 1º de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Nº de expediente: 2019-4200-98-000106

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4225/19 del 26/08/2019

Se deja sin efecto, respecto de los ciudadanos Sra. Cecilia Medero y Sr. Juan Pardo, la Resolución Nº 2704/19 que los contrató para cubrir funciones de Gestor/a Territorial con destino al Programa Esquinas de la Cultura.

Nº de expediente: 2018-5112-98-000097

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

DESCANSOS COMPENSATORIOS

o.- Resolución Nº 4226/19 del 26/08/2019

Se autoriza el usufructo en régimen de descanso compensatorio de 4 horas simples realizadas en el mes de junio de 2019 por la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. Mercedes Sosa.

Nº de expediente: 2019-4210-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 4227/19 del 26/08/2019

Se designa a la funcionaria Sra. Lucía Pérez como resultado del concurso interno de oposición y méritos Nº 1098 - P/17 para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A, con destino al Municipio D.

Nº de expediente: 2019-5112-98-000128

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución Nº 4228/19 del 26/08/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Elena Goiriena, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-3180-98-000077

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4229/19 del 26/08/2019

Se prorroga la extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, desde el 1 de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

Nº de expediente: 2019-1007-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución Nº 4231/19 del 26/08/2019

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de San José en comisión en esta Intendencia, Sr. Federico Ceriani, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Nº de expediente: 2019-5410-98-000085

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 4233/19 del 26/08/2019

Se designa interinamente en el puesto D3240 – Dirección Centro Comunal Zonal 3, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Adriana Vázquez, por el período comprendido entre el 4 de setiembre y el 7 de octubre de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-3240-98-000603

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4234/19 del 26/08/2019

Se designa interinamente en el puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Luis de los Santos, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 29 de agosto de 2019 inclusive.-

Nº de expediente: 2019-0013-98-000382

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4235/19 del 26/08/2019

Se deja sin efecto, respecto del funcionario Sr. Carlos Armúa, la Resolución N° 3487/19 y se designa interinamente en el puesto J44421-0 - Jefatura de Gomería, al funcionario Sr. Julio Bourdetti, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.

Nº de expediente: 2019-4407-98-000046

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 4237/19 del 26/08/2019

Se prórroga el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionario del Intendencia de Canelones, Sr. José Enriquez, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2019-1002-98-000403

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4238/19 del 26/08/2019

Se prórroga el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Sr. Carlos Nalotto, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001529

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

o.- Resolución Nº 4239/19 del 26/08/2019

Se prorroga el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Carina Pereiro, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

Nº de expediente: 2019-1001-98-001530

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

QUEBRANTO DE CAJA

o.- Resolución Nº 4240/19 del 26/08/2019

Se autoriza el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Agustina Demicheri.

Nº de expediente: 2019-3310-98-001065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución Nº 4241/19 del 26/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3835/19 de fecha 5 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal de \$ 11.562,50 por única vez, a la funcionaria Sra. Andrea Davidovics.-

N° de expediente: 2019-4245-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4242/19 del 26/08/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3834/19 de fecha 5 de agosto de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago de una compensación adicional mensual (Código 182) a los/as funcionarios/as de la Unidad Gestión Presupuestal Sras. Marcela Cancela, Rafaela Pirotto y Sr. Rafael Strasunas.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4243/19 del 26/08/2019

Se traslada al funcionario Sr. Sergio Cáceres, al Departamento de Cultura y al funcionario Sr. Miguel Rodríguez al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

N° de expediente: 2019-4216-98-000036

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Carlos Salveraglio;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se convalide su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J4522 – Jefatura de Administración, por el período comprendido entre el 18 de junio y el 19 de julio de 2019 inclusive, con motivo de la licencia anual de su titular;

2°.) que el Servicio de Mantenimiento Vial, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Carlos Salveraglio, CI N° 4.510.807, de las tareas y responsabilidades del puesto J4522 – Jefatura Administrativa, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 18 de junio y el 19 de julio de 2019 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita asignar una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) al funcionario Sr. Matías Lemos, quien cumple tareas superiores a las de su cargo presupuestal en la Unidad Acceso a la Información, desde el 1° de junio de 2019 y por el término de 1 (un) año;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal mensual (código 182) de \$ 7.500,00 (pesos uruguayos siete mil quinientos) al funcionario Sr. Matías Lemos, CI N° 5.311.227, desde el 1° de junio de 2019 y por el término de 1 (un) año, por el motivo referido en la parte expositiva de la resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio

de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita modificar la compensación especial mensual (código 182) que percibe el funcionario del Servicio de Relaciones Públicas Sr. Álvaro Arias, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019, estableciendo que desde el 1° de agosto de 2019 será \$ 35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) debido a la asignación de tareas de mayor responsabilidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución el sentido solicitado, desde el 1° de agosto de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 3434/19 de fecha 15 de julio de 2019 respecto del funcionario Sr. Álvaro Arias, CI N° 4.543.281, estableciendo que el monto de la compensación especial mensual (código 182) que percibe será \$ 35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) desde el 1° de agosto de 2019 y por el termino de 6 (seis) meses.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Relaciones Públicas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5934/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que los montos actualizados de las compensaciones (código 255) de que se trata son \$ 13.166,00 (pesos uruguayos trece mil ciento sesenta y seis) para la funcionaria Calero, y \$ 22.971,00 (pesos uruguayos veintidós mil novecientos setenta y uno) para el funcionario Méndez;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 255) a los siguientes funcionarios según se detalla a continuación, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Antuanet Calero	2.929.037	\$ 13.166,00
Hernán Méndez	2.967.525	\$ 22.971,00

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y

Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Hernán Gracia en el puesto IC533 JEFE DE MESA DE AYUDA, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, en la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 562/19 de fecha 28 de enero de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Hernán Gracia, CI N° 1.772.783, en el puesto IC533 JEFE DE MESA DE AYUDA, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Operativa Informática, Grado SIR 14, en la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, en carácter de excepción, la contratación del Director Artístico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sr. Santiago Sanguinetti, dispuesta por Resolución N° 3305/16 de fecha 25 de julio 2016, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, mientras se realiza el proceso de elección establecido en el reglamento del Consejo Artístico de la EMAD;

2°.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar, en carácter de excepción, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo más los aumentos salariales que correspondan, la contratación del Director Artístico de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sr. Santiago Sanguinetti, CI N° 4.486.128, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, mientras se realiza el proceso de elección establecido en el reglamento del Consejo Artístico de la EMAD.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a

la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: que por Resolución N° 2704/19 de fecha 3 de junio de 2019 se contrató a varios/as ciudadanos/as como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1160 - GT/18 autorizado por Resolución N° 4281/18 de fecha 17 de setiembre de 2018 para cubrir 10 (diez) funciones de contrato de Gestor/a Territorial con destino al Programa Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que los ciudadanos Sra. Cecilia Medero y Sr. Juan Pardo presentaron renuncia a su contratación y solicita dejarlas sin efecto;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de los ciudadanos Sra. Cecilia Medero, CI N° 3.165.959 y Sr. Juan Pardo, CI N° 4.234.843, la Resolución N° 2704/19 de fecha 3 de junio de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo de Arte Precolombino e Indígena (MAPI);

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar como descansos compensatorios las horas realizadas por la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra. Mercedes Sosa, los días 24, 25, y 26 de junio de 2019 en virtud de su participación a través de video conferencia en el taller internacional "Los Procesos de Poblamiento de América: una Perspectiva Histórica, Social y Natural", organizado por el Instituto de Investigaciones Antropológicas y Museo Arqueológico de la Universidad Mayor de San Simón, Bolivia;

2°.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que la funcionaria generó 4 (cuatro) horas simples de descanso compensatorio que vencen el 1° de enero de 2020;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el usufructo en régimen de descanso compensatorio de 4 (cuatro) horas simples realizadas en el mes de junio de 2019 por la funcionaria del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sra.

Mercedes Sosa, CI N° 3.497.758.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido, pase a la Unidad Museo de Arte Precolombino e Indígena, de acuerdo a dispuesto en obrados.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3832/18 de fecha 20 de agosto de 2018 como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1098 - P/17 autorizado por Resolución N° 4492/17 de fecha 9 de octubre de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio D;

2°.) que asimismo solicita prorrogar por el término de 1 (un) año la precitada lista de prelación;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la funcionaria Sra. Lucía Pérez;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, por el término de 1 (un) año a partir de su vencimiento, la lista de prelación resultante del concurso interno de oposición y méritos N° 1098 - P/17 autorizado por Resolución N° 4492/17 de fecha 9 de octubre de 2017.-

2°.- Designar a la funcionaria Sra. Lucía Pérez, CI N° 4.404.006, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1098 - P/17 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A,

perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio D, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3°.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Elena Goiriena, quien cumplirá un rol muy importante en las tareas habituales del área de transversalidad, el proceso de preparación de la rendición quinquenal del 3er. Plan y su evaluación final;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Elena Goiriena, CI N° 3.126.697, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, autorizada por Resolución N° 6095/18 de fecha 28 de diciembre de 2019;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, CI N° 3.586.373, desde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la autorización al funcionario de la Intendencia de San José, Sr. Federico Ceriani, en comisión en esta Intendencia, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5954/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar la referida autorización, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de San José en comisión en esta Intendencia, Sr. Federico Ceriani, CI N° 3.595.243, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de

Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora del Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 Sra. Raquel Rey;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Adriana Vázquez en el puesto D3240 – Dirección Centro Comunal Zonal 3, Grado SIR 16, debido al usufructo de su licencia anual por el período comprendido entre el 4 de setiembre y el 7 de octubre de 2019 inclusive;

2°.) que el Municipio C se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto D3240 – Dirección Centro Comunal Zonal 3, Grado SIR 16, a la funcionaria Sra. Adriana Vázquez, CI N° 1.266.090, por el período comprendido entre el 4 de setiembre y el 7 de octubre de 2019 inclusive.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135,

R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Luis de los Santos en el puesto J1, jefe de cuadrilla de poda, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 29 de agosto de 2019 inclusive, para subrogar en el puesto al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Designar interinamente en el puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Luis de los Santos, CI N° 3.911.859, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 29 de agosto de 2019 inclusive.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de

Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Julio Bourdetti en el puesto J44421-0 - Jefatura de Gomería T1, Nivel II, Grado SIR 10, desde el 1° de julio de 2019, debido a la baja por incapacidad parcial del funcionario Sr. Carlos Armúa que fuera dispuesta por Resolución N° 558/19/5000 de fecha 10 de junio de 2019;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que asimismo informa que deberá dejarse sin efecto la prórroga del interinato autorizado por Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 al funcionario Sr. Carlos Armúa en el puesto referido;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Carlos Armúa, CI N° 1.493.631, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto J44421-0 - Jefatura de

Gomería T1, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 30 de junio de 2019.-

- 2º.- Designar interinamente en el puesto J44421-0 - Jefatura de Gomería T1, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Julio Bourdetti, CI N° 2.007.158, desde el 1º de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 3º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. José Enriquez, dispuesto por Resolución N° 2016/18 de fecha 30 de abril de 2018;

2º.) que la Intendencia de Canelones autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. José Enriquez, CI N° 1.414.223, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Sr. Carlos Nalotto, dispuesto por Resolución N° 5006/16 de fecha 31 de octubre de 2016;

2º.) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Sr. Carlos Nalotto, CI N° 1.646.808, hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Carina Pereiro, dispuesto por Resolución N° 3169/17 de fecha 21 de julio de 2017;

2°.) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería autorizó dicha prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Carina Pereiro, CI N° 2.725.194, hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Planificación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el beneficio de Compensación por Quebranto de Caja para la funcionaria Sra. Agustina Demicheri, responsable del Sector Compras y del manejo de caja chica y partidas especiales del Servicio;

2°.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde el otorgamiento del quebranto de caja solicitado por estar comprendida en la Categoría IV de la reglamentación contenida en los Arts. 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el cobro de la Compensación por Quebranto de Caja a favor de la funcionaria Sra. Agustina Demicheri, CI N° 4.272.560, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3835/19 de fecha 5 de agosto de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial nominal de \$ 11.562,50 (pesos uruguayos once mil quinientos sesenta y dos con 50/100) por única vez, a la funcionaria Sra. Andrea Davidovics, por la traducción de la obra “Absurda gente absurda” de Alan Ayckbourn, estrenada el 1° de junio de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3835/19 de fecha 5 de agosto de 2019 relativo al pago de una compensación especial nominal de \$ 11.562,50 (pesos uruguayos once mil quinientos sesenta y dos con 50/100) por única vez, a la funcionaria Sra. Andrea Davidovics, CI N° 1.423.705.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: la Resolución N° 3834/19 de fecha 5 de agosto de 2019 que prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, el pago de una compensación adicional mensual (Código 182) que reciben los/as funcionarios/as de la Unidad Gestión Presupuestal Sras. Marcela Cancela, Rafaela Pirotto y Sr. Rafael Strasunas;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3834/19 de fecha 5 de agosto de 2019 relativo a la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago de una compensación adicional mensual (Código 182) a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Marcela Cancela	4.403.110	\$ 12.741,00
Rafaela Pirotto	3.991.052	\$ 9.781,00
Rafael Strasunas	2.891.844	\$ 12.266,00.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 26 de Agosto de 2019 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Sergio Cáceres, quien se desempeña en el Municipio G y el traslado al Municipio G del funcionario Sr. Miguel Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo;

2°.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura y el Municipio G se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar al funcionario Sr. Sergio Cáceres, CI N° 4.759.382, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Trasladar al funcionario Sr. Miguel Rodríguez, CI N° 1.874.631, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio G y a la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, para las notificaciones correspondientes, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1172	26	8	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S